FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
	Valor Estimado según Plan	$490.253.400
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal	Meta 106 - Realizar la rehabilitación y/o mejoramiento y/o construcción de 2 kilometro lineal de la malla vial del casco urbano del municipio de El Rosal. Meta 110 - Ejecutar el mantenimiento de 80 kilómetros de vías terciarias del municipio de El Rosal Cundinamarca.	
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	28 de octubre de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	Carlos Julio Ramírez Yara - Secretario de Obras Publicas	
Modalidad de selección	Selección Abreviada Menor Cuantía	
Lugar de Ejecución	El Rosal – Cundinamarca	
Tipo de contrato	Contrato de Prestación de Servicios	

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades esenciales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas; previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que la Administración Municipal dentro de sus funciones administrativas y legales debe velar por el adecuado mantenimiento de las vías urbanas y rurales que hacen parte de su jurisdicción, garantizando la movilidad, seguridad y transporte del municipio, mejorando las condiciones y características de estas para el servicio a la comunidad.

Para garantizar estas condiciones de movilidad, el municipio debe cuidar por el adecuado funcionamiento de los diferentes vehículos y maquinaria a propiedad del Municipio, dentro de los cuales incluye el parque automotor de la fuerza pública del municipio al servicio de la policía nacional.

Estos mantenimientos, sean preventivos y/o correctivos, garantizan que los vehículos estén en condiciones seguras para el transporte de los diferentes funcionarios y usuarios que se benefician de los vehículos a cargo de la administración municipal, reduciendo el riesgo de accidentes, protegiendo los pasajeros y al público en general.

Incluyendo lo anterior, se vela por el debido cumplimento de la normatividad vigente, los cuales son regulados por los diferentes organismos gubernamentales y normas de seguridad que requieren que los vehículos se operen en óptimas condiciones, por lo que los mantenimientos garantizan el cumplimiento de estas normas.

Con el objetivo de aumentar la vida útil, funcionalidad y durabilidad de los vehículos, los mantenimientos aseguran menores costos de reparación y reemplazo de piezas y autopartes, minimizando fallas costosas y los tiempos de inactividad de los vehículos.

Los vehículos, motocicletas y maquinaria a cargo de la alcaldía municipal son representantes de la misma, por lo que es deber mantenerlos en un excelente estado físico y mecánico, reflejando una imagen positiva y una administración responsable, demostrando un adecuado manejo de recursos públicos.

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

La Secretaría de Obras Públicas de la administración municipal de El Rosal, como dependencia encargada de la estructura administrativa municipal, es la instancia responsable de formular, adoptar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos asociados al desarrollo, conservación y operación de la infraestructura pública. Su gestión se fundamenta en principios de planeación, eficiencia, sostenibilidad y articulación interinstitucional, orientados a garantizar intervenciones que contribuyan al ordenamiento territorial y al mejoramiento de las condiciones físicas y funcionales del municipio.

En el marco de sus competencias, la Secretaría ejerce la administración integral de la maquinaria, equipos y herramientas adscritos al municipio, asegurando su asignación estratégica a los diferentes frentes operativos y dependencias internas. Esta función comprende la gestión técnica y logística necesaria para garantizar la disponibilidad, confiabilidad y continuidad operativa de dichos activos, elementos indispensables para el cumplimiento oportuno y eficiente de las actividades de obra pública, mantenimiento vial, intervención del espacio público y atención de contingencias.

Actualmente, la entidad tiene bajo su responsabilidad un parque operativo compuesto por nueve (9) unidades entre maquinaria amarilla y volquetas, consideradas recursos indispensables para la ejecución de las labores propias del sector.

Dada la naturaleza intensiva, permanente y de alta exigencia de su operación, se requiere implementar procedimientos técnicos rigurosos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la reposición oportuna de repuestos originales y consumibles certificados. Estas acciones permiten preservar la vida útil de los equipos, mitigar riesgos operacionales, optimizar costos de ciclo de vida y asegurar la prestación continua y eficiente de los servicios a cargo de la Secretaría.

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

La Secretaría de Gobierno de la administración municipal de El Rosal, como dependencia estratégica de la estructura administrativa municipal, tiene la responsabilidad de formular, adoptar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, el orden público, la participación comunitaria y la convivencia democrática

Su misión institucional se articula con el ejercicio de la autoridad administrativa, la coordinación interinstitucional con los organismos de seguridad del Estado y el fortalecimiento del tejido social. En el marco de sus competencias, la Secretaría lidera y coordina, junto con las autoridades civiles, judiciales, militares y de policía, las acciones destinadas a preservar, restablecer y consolidar las condiciones de seguridad y orden público en el territorio municipal.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Secretaría General y de Gobierno administra un parque automotor compuesto por veintisiete (27) unidades entre motocicletas y vehículos automotores, destinados a la movilidad de los funcionarios de la administración municipal, apoyo operativo de los cuerpos de seguridad y a la logística de la Fuerza Pública. Estos activos son esenciales para el desarrollo de actividades de inspección, vigilancia, prevención del delito, atención de emergencias y fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana.

Dado el uso intensivo, permanente y de alta exigencia operativa de este parque automotor, resulta indispensable implementar un esquema técnico riguroso de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, así como garantizar el suministro oportuno de repuestos originales y consumibles certificados. Estas acciones permiten mitigar riesgos de fallas mecánicas, reducir tiempos de indisponibilidad, optimizar la vida útil de los vehículos y asegurar su disponibilidad continua en condiciones óptimas para el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría.

Asimismo, es importante señalar que los recursos destinados al fortalecimiento de las funciones de seguridad y orden público provienen del Fondo de Seguridad del Municipio de El Rosal, el cual financia actividades estratégicas orientadas al fortalecimiento institucional en materia de convivencia, prevención del delito y apoyo logístico a las autoridades competentes.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente para garantizar la operatividad y continuidad de los servicios misionales de la Secretaría General y de Gobierno, asegurando así la eficacia en la atención de las demandas de seguridad y orden público en el territorio.

Que los vehículos a cargo de la administración y que son objeto de mantenimiento para la presente vigencia son los siguientes:

NO	PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	CILINDRAJE	MODELO DEL VEHÍCULO
OBRAS					
1	OCD931	VOLQUETA	CHEVROLET FVZ	7790	2022
2	OFK408	VOLQUETA	CHEVROLET KODIAK	7600	2003
3	ODR486	VOLQUETA	INTERNATIONAL SENCILLA	7600	2013

4	OCD695	VOLQUETA	INTERNATIONAL DOBLE	7600	2006
5	OIB456	VOLQUETA	CHEVROLET BRIGADIER	10600	2000
6	CAT-420	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	4400	420E
7	CASE-580	RETROEXCAVADORA	CASE	4500	2007
8	CS44B	VIBRO COMPACTADOR	CATERPILLAR	7200	2019
9	670CH	MOTONIVELADORA	JOHN DEERE	5800	2001
FUNCIONAMIENTO					
10	OCD 922	BUS	CHEVROLET	5193	2019
11	OCD 927	BUS	HINO	5200	2020
12	OCD 907	BUSETA	NISSAN	2953	2011
13	OIB468	CAMIONETA	NISSAN	NA	2001
14	OCD921	CAMIONETA	CHEVROLET	2500	2019
15	OCD915	CAMIONETA	TOYOTA	2982	2014
16	OCD919	CAMIONETA	NISSAN	2488	2019
17	JRW71A	MOTOCICLETA	YAMAHA	125	2003
18	EBY13D	MOTOCICLETA	YAMAHA	125	2014
19	CTQ84C	MOTOCICLETA	KAWASAKI	150	2017
20	LKW04C	MOTOCICLETA	YAMAHA	125	2011
21	IVO40H	MOTOCICLETA	HONDA	150L	2025
22	LCG11G	MOTOCICLETA	YAMAHA	125	2023
23	VPW92D	MOTOCICLETA	YAMAHA	149	2016
24	DWN75E	MOTOCICLETA	YAMAHA	250	2018
25	DWN74E	MOTOCICLETA	YAMAHA	250	2018
26	MQO59B	MOTOCICLETA	SUZUKI	125	2009
27	51NO15987	TRACTOR	MASSEY FERGUSON 283	85H	2012
28	PL90	TRACTOR	NEW HOLAND	90HP	PL90
29	9540M	TRACTOR	KUBOTA	90HP	9540M
SEGURIDAD					
30	OCD924	CAMIONETA	RENAULT	1598	2020
31	RSO55D	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2015
32	GOU15G	MOTOCICLETA	HONDA	300	2022
33	GOU14G	MOTOCICLETA	HONDA	300	2022
34	DWX42E	MOTOCICLETA	HONDA	291	2023
35	RKW61G	MOTOCICLETA	HONDA	291	2023
36	RKW62G	MOTOCICLETA	HONDA	291	2023

Es por eso que la Administración Municipal de El Rosal, a través de La Secretaria de Obras Públicas, se ve en la necesidad de contratar la MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA, PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE EL ROSALcon el fin de seguir garantizando un adecuado servicio a la comunidad y continuar apoyando en las necesidades y solicitudes de los diferentes actores viales, mejorando las condiciones de movilidad del municipio de el rosal mediante los vehículos a cargo de la administración municipal.

Que el proyecto la ***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA, PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL*** se enmarca en las metas del Plan de Desarrollo y en las Políticas, planes y programas, relacionados con la infraestructura de dependencias del Municipio, cuyos resultados son medibles y cuantificables en el Plan de Desarrollo **"*EL ROSAL NECESITA EL CAMBIO 2024-2028*"**

EJE	CAMBIOS PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL
SECTOR	TRANSPORTE
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
METAS	Meta 106 - Realizar la rehabilitación y/o mejoramiento y/o construcción de 2 kilometro lineal de la malla vial del casco urbano del municipio de El Rosal

EJE	CAMBIOS PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL
SECTOR	TRANSPORTE
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
METAS	Meta 110-2 Ejecutar el mantenimiento de 80 kilómetros de vías terciarias del municipio de El Rosal Cundinamarca

Por todo lo anterior es necesario y oportuno, realizar proceso de selección de un contratista persona natural o jurídica que cumpla las condiciones aquí señaladas e indicadas en el pliego de condiciones, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

ASPECTO ECONÓMICO

La actividad económica en el país está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Para identificar el sector de la economía al cual pertenecen los posibles oferentes, debemos tener claros los diferentes sectores en los cuales se dividen:

División según la economía clásica

a. Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

b. Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

a. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

b. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc

c. Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Una vez analizada la información según la economía clásica, puede decirse que el presente objeto contractual se encuentra enmarcado en el **sector terciario de la economía.**

Las actividades del sector terciario son el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud, la educación, el turismo, la administración y las finanzas. También las actividades secundarias, es decir la producción de textiles, alimentos y bebidas, automóviles, químicos, cauchos, derivados del petróleo y las industrias de metalurgia y cemento.

De acuerdo con el objeto contractual, se requiere **el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA, PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL."** por esta razón, se enmarca en el sector terciario o sector de servicios, el cual va a ser materia de análisis en el presente documento. Este sector incluye todas aquellas actividades que, aunque no producen una mercancía en sí, son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Productos Incluidos dentro del Sector.

Las actividades del sector terciario son el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud, la educación, el turismo, la administración y las finanzas. También las actividades secundarias, es decir la producción de textiles, alimentos y bebidas, automóviles, químicos, cauchos, derivados del petróleo y las industrias de metalurgia y cemento, entre otros, que sean catalogados como servicios.

COMPORTAMIENTO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario.2. Sector secundario o sector Industrial.3. Sector terciario o sector de servicios.

Los subsectores fundamentales del sector servicios son:

1. Almacenamiento y actividades complementarias al transporte.

2. Correo y servicios de mensajería

3. Restaurantes, catering y bares

4. Producción de películas cinematográficas y programas de televisión

5. Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias

6. Telecomunicaciones

7. Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos

8. Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo

9. Actividades profesionales científicas y técnicas

10. Publicidad

11. Actividades de empleo

12. seguridad e investigación privada

13. servicios a edificios

14. Actividades administrativas y de apoyo.

15. Educación superior privada

16. Salud humana privada

17. Otros servicios de entretenimiento y otros servicios o de oficina y otras actividades

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con los códigos **No. 1512 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos, No. 2510 Vehículos de Motor, No.2517 Componentes y Sistemas de Transporte y No.7818-Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos**

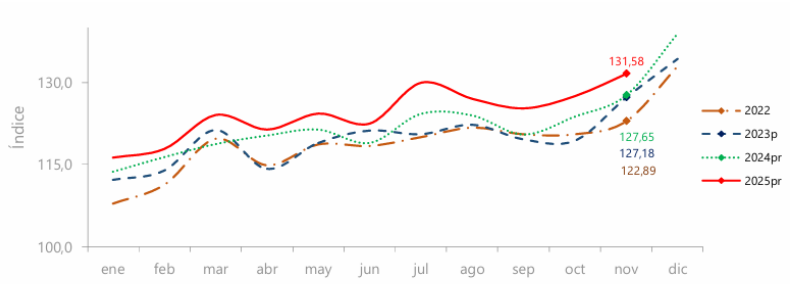
Participación que tiene el sector enunciado en la economía colombiana:

Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía

Comportamiento anual

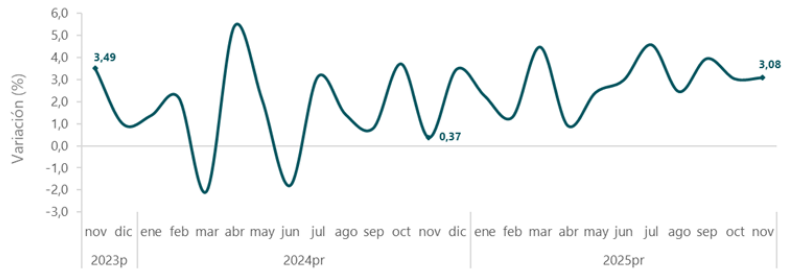
Para el mes de noviembre de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 131,58, lo que representó un crecimiento de 3,08% respecto al mes de noviembre de 2024pr (127,65). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2022 - 2025^{pr} (noviembre)



Fuente: DANE, ISE
^{Pr}preliminar
^{P}provisional

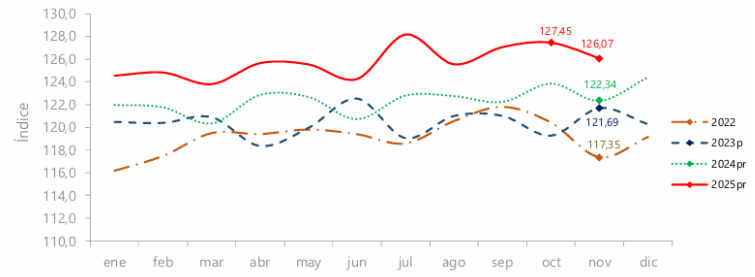
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2023^{p} - 2025^{pr} (noviembre)



Fuente: DANE, ISE
^{Pr}preliminar
^{P}provisional

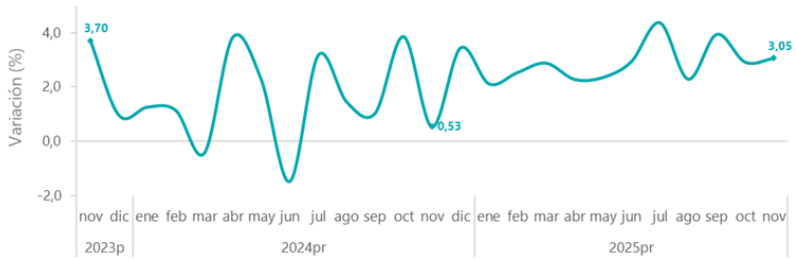
Para el mes de noviembre de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 126,07, lo que representó un crecimiento de 3,05% respecto al mes de noviembre de 2024pr (122,34). (Ver gráficos 4 y 5).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022 - 2025^{pr} (noviembre)



Fuente: DANE, ISE
^{Pr}preliminar
^{P}provisional

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023ᵖ - 2025ᵖʳ (noviembre)



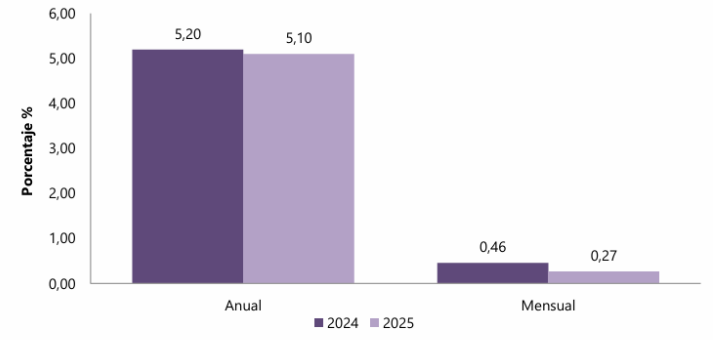
Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Algunas cifras económicas que reflejan las dinámicas del sector al cual pertenece la contratación:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

DICIEMBRE 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0.10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5.20%**.**

Variación y Contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

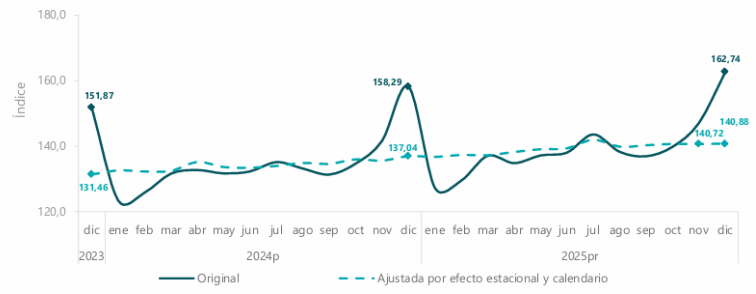
		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Resultados del índice de las actividades terciarias

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2025pr (diciembre)

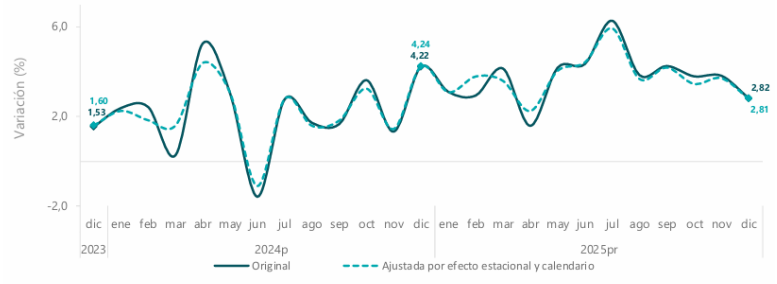


Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Comportamiento anual

Para el mes de diciembre de 2025pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 162,74, lo que representó un crecimiento de 2,82% respecto al mes de diciembre de 2024p (158,29). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de diciembre de 2025pr, se ubicó en 140,88, lo que representó un crecimiento de 2,81% respecto al mes de diciembre de 2024p (137,04). (Ver gráficos 14 y 15).

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2025[pr] (diciembre)



Fuente: DANE, ISE
[pr]preliminar
[p]provisional

Aspectos Generales del Sector

A la hora de identificar el sector al que pertenece Mantenimiento y reparación de vehículos automotores es necesario analizar un poco el sector automotriz en Colombia. El mantenimiento de vehículos, puede ser mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo. El primero se refiere al procedimiento que corrige una falla una vez que esta haya sucedido y el segundo se refiere a todas las operaciones que se realizan para disminuir desperfectos del vehículo, lo que trae consigo el evitar accidentes, brindar una mayor seguridad a sus propietarios y/o usuarios, ventajas económicas.

Naturaleza del sector analizado

El presente estudio se enmarca en el sector terciario de la economía, específicamente en las actividades de comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores, así como en la comercialización de autopartes, insumos y servicios asociados. Este segmento comprende la operación de talleres, distribuidores, importadores, comercializadores y proveedores de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, todos ellos esenciales para la continuidad operativa del parque automotor nacional.

Dado que más del 85 % de las autopartes comercializadas en Colombia son importadas, el sector presenta una alta sensibilidad a factores externos como la tasa de cambio, los costos logísticos y las regulaciones arancelarias. Esta característica estructural condiciona la planeación contractual y la gestión de abastecimiento para entidades públicas y privadas.

Comportamiento del sector durante 2025

El año 2025 representó uno de los periodos de mayor dinamismo reciente para el sector automotor y, en particular, para el mercado de autopartes. De acuerdo con información gremial y de prensa especializada, el país experimentó una recuperación significativa tanto en la venta de vehículos como en la actividad posventa. **Crecimiento del mercado automotor**

En 2025 se matricularon 254.438 vehículos nuevos, lo que representó un crecimiento del 26,4 % frente a 2024. Asimismo, las motocicletas alcanzaron 1.125.540 matrículas nuevas, equivalentes a un crecimiento del 35,1 % respecto al año anterior. Este comportamiento consolidó a las motocicletas como el principal componente del parque automotor nacional. Fuente: https://occidente.co/empresario/sector-autopartista-colombiano-2026-asopartes-impuestos/

Este aumento en el número de unidades en circulación genera un efecto directo sobre la demanda de mantenimiento, reparación y reposición de partes, fortaleciendo el mercado de autopartes y los servicios asociados.

Crecimiento del mercado de autopartes

El mercado de partes, piezas y accesorios registró un crecimiento superior al 13 % al cierre del tercer trimestre de 2025, impulsado por la mayor actividad comercial asociada al mantenimiento del parque automotor.

Este comportamiento positivo se explica por:

- La recuperación de la demanda de vehículos y motocicletas.
- La estabilización de inventarios y tiempos de entrega.
- La mayor necesidad de mantenimiento preventivo y correctivo derivada del envejecimiento del parque automotor.

El presidente de Asopartes, Carlos Andrés Pineda, destacó que 2025 cerró con cifras muy positivas para toda la cadena automotriz, incluyendo vehículos, motocicletas y posventa, y señaló que la expectativa del gremio es que esta tendencia se mantenga en 2026. Fuente: https://www.elcolombiano.com/negocios/balance-autopartes-colombia-2025-expectativas-2026-FC32305653

Perspectivas y comportamiento del sector en el primer bimestre de 2026

El inicio de 2026 mantiene una demanda activa en el mercado de autopartes, heredada del repunte observado en 2025. Sin embargo, el entorno económico y regulatorio introduce nuevos desafíos que condicionan el desempeño del sector.

Proyección de crecimiento para 2026

Diversas fuentes especializadas proyectan que el mercado de autopartes en Colombia podría crecer hasta un 8 % en 2026, impulsado por:

- El aumento del parque automotor.
- El envejecimiento progresivo de los vehículos en circulación.
- La necesidad creciente de mantenimiento preventivo y correctivo.

El envejecimiento del parque automotor es un factor determinante: a mayor antigüedad, mayor frecuencia de reemplazo de partes y mayor demanda de servicios de mantenimiento. Fuente: https://www.elcarrocolombiano.com/industria/boom-reparacion-carros-colombia-venta-repuestos-crecimiento-2026/

Factores de presión y riesgos para 2026

A pesar de la demanda sostenida, el sector enfrenta presiones significativas:

- Presión fiscal y de liquidez: El Decreto 572, que anticipa el pago de impuestos vía retención en la fuente, afecta el capital de trabajo de las empresas del sector, especialmente en una industria donde el 85 % de las autopartes son importadas.

- Incrementos arancelarios propuestos: Hasta 40 % para vehículos de combustión y 35 % para motocicletas e insumos, lo que encarece tanto los vehículos nuevos como los repuestos.
- Competencia con el mercado informal: El aumento de precios en el mercado formal puede desplazar consumidores hacia canales no regulados, con riesgos para la seguridad vial y la calidad del servicio.

Aun con estos desafíos, la demanda de mantenimiento y reposición se mantiene sólida, lo que permite prever un escenario de crecimiento moderado pero sostenido para 2026.

Implicaciones para contratos de mantenimiento y suministro de autopartes

Con base en el comportamiento del sector durante 2025 y las perspectivas para 2026, se identifican los siguientes elementos relevantes para la estructuración de contratos de mantenimiento vehicular:

Demanda sostenida de servicios

El crecimiento del parque automotor y su envejecimiento aseguran una demanda constante de servicios de mantenimiento, lo que respalda la necesidad de contratos robustos que garanticen continuidad operativa.

Riesgos de abastecimiento

La alta dependencia de importaciones y las presiones fiscales y arancelarias requieren:

- Mecanismos de ajuste de precios basados en índices oficiales.
- Planes de contingencia para garantizar disponibilidad de repuestos.
- Proveedores con capacidad logística y financiera suficiente.

Formalidad y calidad

El riesgo de desplazamiento hacia el mercado informal exige que los contratos incluyan:

- Exigencias de trazabilidad.
- Certificación de autopartes.
- Cumplimiento de normas técnicas y de seguridad.

Conclusión sectorial

El sector automotor y de autopartes en Colombia mostró en 2025 un crecimiento sólido, con incrementos superiores al 13 % en el mercado de partes y un aumento significativo en la matriculación de vehículos y motocicletas. Para 2026, las proyecciones indican un crecimiento estimado de hasta el 8 %, sustentado en la expansión y envejecimiento del parque automotor, aunque condicionado por presiones fiscales, arancelarias y de liquidez.

Para efectos contractuales, este escenario respalda la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento, prever ajustes de precios y asegurar la calidad y disponibilidad de autopartes, elementos esenciales para la adecuada operación de la flota vehicular institucional.

En Colombia se producen diversos tipos de autopartes, entre las que se encuentran: sistemas de suspensión, sistemas de dirección, sistemas de escape, sistemas de transmisión, sistemas de

refrigeración, material de fricción, partes eléctricas como baterías y cableados, productos químicos, rines, llantas, filtros para aire, lubricantes y combustibles, tapicerías en tela y cuero, trim interior, vidrios templados, laminados y para blindaje, bastidores de chasis, aires acondicionados, partes de caucho y metal y accesorios, entre otros.

Las empresas proveedoras de equipo original tienen certificados sus procesos de gestión con normas internacionales como la TS-16949. Los bienes se fabrican bajo normas de producto como ISO, ASTM, CE y JIS, además de las normas privadas de las casas matrices mundiales de vehículos para las cuales la industria autopartista es proveedor en Colombia, Venezuela y Ecuador, entre otros.

El origen de las inversiones en esta industria es muy variado pues se tiene de Estados Unidos, Japón, Francia, México, Brasil, Venezuela, lo que además incluye asistencia técnica de productores mundiales de partes eléctricas, llantas, vidrio, partes de transmisión.

Los fabricantes de autopartes son una parte importante para la fabricación de automóviles y motocicletas, esto se debe a que los fabricantes de automóviles y motocicletas no fabrican todas las partes que componen sus vehículos, en este caso acuden a las autopartes que se acomodan a sus modelos fabricados, en el caso de Colombia son pocos los fabricantes de autopartes que transforman su producto desde la materia prima, por lo general suelen ser proveedores directos o pueden ser proveedores que tercerizan la adquisición de los fabricantes o de algún proveedor directo internacional.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Entidades gubernamentales:

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, regula el sector automotriz en Colombia, creando programas e Instrumentos para fortalecer la industria automotriz nacional, clave en el proceso de reindustrialización para promover la inversión y los encadenamientos productivos.

En cuanto a temas de sostenibilidad ambiental el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, genera acciones para impartir las leyes de reducción de emisiones vehiculares y de promoción al uso de vehículos eléctricos, en pro de una mejor calidad del aire, entre las que se contemplan el mejoramiento de combustibles, la definición de límites de emisión más estrictos, el mejoramiento de mecanismos de seguimiento y control y la renovación de la flota vehicular contaminante.

Para la revisión técnico-mecánica y de gases está en cabeza de los Ministerios de Ambiente y de Transporte, para lo cual los Centros de Diagnóstico, deben cumplir con la Acreditación de Calidad, ante el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, basada en normas técnicas de obligatorio cumplimiento.

Gremios y asociaciones relacionadas con el sector:

ASOPARTES (Asociación del Sector Automotriz y sus Partes):

Es el gremio especializado del **aftermarket automotor** (autopartes, posventa, talleres, distribuidores). Produce informes de coyuntura, impulsa la agenda de **legalidad, formalización y capacitación técnica**, y es la principal fuente gremial para caracterizar el mercado de partes, piezas y accesorios. Sus reportes recientes destacan que Colombia movilizó más de **USD 3.132 millones en importaciones de autopartes en 2024**, consolidando al país como uno de los referentes del aftermarket en América Latina.

ANDI (la cámara de la industria automotriz de la ANDI):

ANDI y FENALCO publican el **Informe del Sector Automotor** (matrículas de vehículos, dinámica de la demanda, composición del parque automotor). En su informe a febrero de 2025 reportan un **crecimiento del 10 % en las ventas de vehículos frente a febrero de 2024** y un aumento acumulado del **16 % en el primer bimestre**, con fuerte impulso de híbridos y eléctricos

ACOLFA, Asociación Colombiana de Fabricantes de Autopartes: Gremio constituido por empresas fabricantes de partes e insumos para vehículos automotores, cuyo objetivo es fortalecer el desarrollo de la industria automotriz en Colombia, generando mayor valor agregado en cada uno de los productos y procesos, a fin de lograr de manera permanente una mayor competitividad y hacer de ésta, una industria de clase mundial.

ANDEMOS, Asociación Nacional de Movilidad Sostenible: La Asociación tiene por objeto estudiar, promover, defender la libertad de comercio, la iniciativa privada, de las empresas u organizaciones legalmente constituidas y relacionadas con actividades afines a la movilidad de personas y bienes.

Otros actores gremiales relevantes

Fasecolda: aporta datos de parque asegurado y siniestralidad, útiles para estimar demanda de reparación.

Ecosistema Motriz: articulado con Asopartes en temas de posventa, logística y comercio exterior.

Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM): corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La TRM vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.

TRM 2025 y su incidencia en el sector

Con base en la tabla suministrada, la **Tasa Representativa del Mercado (TRM)** para 2025 fue:

Indicador	Valor (COP/USD)
TRM promedio anual 2025	4.052,89
TRM fin de año 2025	3.757,08

Interpretación técnica

La TRM promedio anual (4.052,89) indica que durante la mayor parte de 2025 el dólar se mantuvo en niveles altos, encareciendo las importaciones de autopartes.

El cierre del año (3.757,08) refleja una apreciación del peso colombiano, lo que redujo temporalmente los costos de importación hacia finales de la vigencia.

Impacto en el mercado de autopartes

Dado que el sector depende en más de un 85 % de importaciones, la TRM afecta:

- Costos de adquisición de repuestos.
- Rotación de inventarios.
- Precios al consumidor.
- Capital de trabajo de talleres y distribuidores.

Una TRM más baja al cierre de 2025 alivió costos, pero la volatilidad obliga a prever mecanismos de ajuste por TRM en contratos de mantenimiento.

Perspectivas sectoriales y cambiarias para 2026

Proyección del sector automotor y de autopartes

Con base en los gremios y análisis económicos:

El mercado de autopartes podría crecer hasta un 8 % en 2026, impulsado por el envejecimiento del parque automotor y la demanda sostenida de mantenimiento.

Persisten riesgos por propuestas de incrementos arancelarios (hasta 40 % para vehículos de combustión y 35 % para motocicletas e insumos).

La demanda de mantenimiento seguirá siendo alta, incluso si las ventas de vehículos fluctúan.

Perspectiva cambiaria 2026

Aunque no existe una TRM oficial proyectada única, los gremios coinciden en que:

- La volatilidad cambiaria continuará durante 2026.
- La TRM será un factor crítico en la formación de precios de repuestos.
- La apreciación o depreciación del peso puede modificar significativamente los costos del contrato.

Posición de Colombia frente a la valorización del peso

El peso colombiano es una de las monedas **más volátiles de América Latina**, lo que implica:

- Incertidumbre en la planeación de inventarios.
- Necesidad de estrategias de cobertura o negociación en moneda local.
- Impacto directo en la disponibilidad y precio de autopartes.

Para efectos contractuales, esta volatilidad justifica:

- Cláusulas de ajuste por TRM
- Esquemas de precios flexibles
- Proveedores con capacidad logística y financiera sólida

ASPECTO COMERCIAL

De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar, como se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo con las tradiciones comerciales del sector.

El proceso de compra en las entidades públicas tiene, en lo fundamental, etapas que sirven para la planeación de la adquisición de bienes y servicios. Entre estas etapas se encuentra el plan anual

de adquisiciones, un documento que plasma las necesidades de la entidad en cuanto a la adquisición de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, y en el que se enuncian las diferentes modalidades de contratación.

El Estado interviene en el desarrollo de la actividad económica tanto como consumidor como productor. Actúa como una unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y objetivos que debe cumplir a través de la contratación.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligatorio que la escogencia de los contratistas en todos los procesos contractuales se realice de forma objetiva. Esto significa que, en ningún caso, la selección del contratista puede ser subjetiva. Por tal motivo, los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales deben ceñirse a lo dispuesto por el estatuto de contratación de la administración pública. Este estatuto incluye la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Igualmente, se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección para la adquisición de bienes o servicios. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicidad, debido proceso y supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es de propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el sector privado pueden ser pequeñas, propiedad de una sola persona, o grandes, como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico.

Una de las grandes diferencias en la adquisición de bienes y servicios entre la empresa privada y el sector público es el origen y la aplicación de los requisitos. Las empresas del sector privado obtienen ingresos, controlan sus gastos y aplican políticas estrictamente orientadas a armonizar su política de inversiones y ganancias. La adquisición de bienes y servicios en el sector privado se realiza de manera directa, es decir, por factura de compra, donde se adquiere el bien según el precio y la ganancia que se obtenga de dicha compra. El precio de referencia se obtiene de la oferta más favorable para la organización.

En contraste, el sector público debe cumplir con procesos de selección reglamentados para la compra de bienes muebles e inmuebles. Estos procesos están sujetos a normativas específicas y a principios de contratación estatal que garantizan transparencia, planeación, responsabilidad, publicidad, debido proceso y supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

Para la contratación de servicios en el sector privado, la selección se basa en la experiencia y las recomendaciones de la organización que llevará a cabo el servicio, así como en la oferta más favorable en términos financieros para la organización. En el sector privado, no se requiere la elaboración de procesos de selección formales, y la ejecución contractual puede realizarse de manera inmediata, favoreciendo la agilidad y la respuesta rápida a las necesidades del mercado, basada en la oferta y la demanda.

ASPECTO LEGAL

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y post contractual. Al igual que el marco legal, debe

contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

- Constitución Política de Colombia: Principios de igualdad, selección objetiva, y eficiencia en el manejo de los recursos públicos.
- Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007: Normativa que introduce ajustes al régimen de contratación estatal, promoviendo mayor transparencia y mecanismos como la contratación directa.
- Decreto 1082 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional..

Atendiendo al objeto del proceso, se adelantará un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia, modalidad de contratación prevista en la normatividad colombiana, dispuesto en la Ley 1150 del 2007 en su artículo 2, numeral 2.

De acuerdo con el artículo **2.2.1.2.1.2.20.** del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento aplicable a la presente contratación será la Selección Abreviada de Menor Cuantia.,

la entidad desde el punto de vista legal permitirá la participación de:

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en el pliego de condiciones.

PERSONAS JURÍDICAS: Según el código civil en su artículo 633 del Código Civil. “<Definición de persona jurídica>. Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies. “corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter.”

Adicionalmente tenemos las sociedades, por ello a continuación las enunciamos y enlizamos sus características a fin de tenerlas en cuenta en los procesos de selección, así:

A. Sociedades por Acciones -S.A.-

Constitución, transformación y Disolución: A través de Escritura Pública ante Notario.
Número de accionistas: Mínimo 5 accionistas y no tiene un límite máximo.
Su capital social se divide: en acciones. Las acciones son libremente negociables, con las excepciones previstas en el artículo 403 y 381 Código de Comercio
Formación del Capital:
Autorizado: Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad.
Suscrito: La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (máximo 1 año) y debe ser al momento de su constitución no menos de la mitad del autorizado.
Pagado: La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad.
Responsabilidad de los accionistas: Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales (Artículo 373 del Código de Comercio 794 E.T. Inciso
2).Revisor Fiscal: Es obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio.

B. Sociedades por Acciones Simplificadas -S.A.S.-

Constitución, transformación y Disolución: A través de Documento Privado, a menos que ingrese un bien sujeto a registro, caso en el cual la constitución se debe hacer mediante Escritura Pública ante Notario.
Número de accionistas: Mínimo 1 accionista y no tiene un límite máximo.
Su capital social se divide: En acciones. Las acciones son libremente negociables, pero puede por estatutos restringirse hasta por 10 años su negociación, (por eso se dice que es un modelo ideal para sociedades de familias).
Formación del Capital:
Autorizado: Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad.
Suscrito: La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (máximo en 2 años), al momento de su constitución no es necesario pagar, pues se puede pagar hasta en 2 años, la totalidad suscrita.
Pagado: La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad.
Responsabilidad de los accionistas: Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales. Si la SAS es utilizada para defraudar a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos de fraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados, más allá del monto de sus aportes.
Revisor Fiscal: Es Voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 s.m.m.l.v. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 s.m.m.l.v., será obligatorio tenerlo.

C. Sociedad de Responsabilidad Limitada –LTDA-

Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública.
Número de Socios: Mínimo de socios 2, máximo 25.
Formación del Capital:
1. El capital se divide en cuotas o partes de igual valor.
2. El capital debe pagarse totalmente al momento de constituirse.
3. La cesión de cuotas implica una reforma estatutaria.
4. En caso de muerte de uno de un socio, continuará con sus herederos, salvo estipulación en contrario.
5. La representación está en cabeza de todos los socios, salvo que éstos la deleguen en un tercero.

Responsabilidad de los Socios: Responden solamente hasta el monto de sus aportes. No obstante, en los estatutos podrá estipularse para todos o algunos de los socios una mayor responsabilidad (Naturaleza, cuantía, duración y modalidad de responsabilidad adicional), sin comprometer una responsabilidad indefinida o ilimitada (artículo 353 Código de Comercio.).

Nota: La excepción en la responsabilidad en las “Ltda” es la solidaridad respecto de las obligaciones laborales y fiscales a cargo de la compañía, por lo que se perseguirá solidariamente los bienes del patrimonio de cada socio.

Revisor Fiscal: Es Voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 s.m.m.l.v. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 s.m.m.l.v., será obligatorio tenerlo.

D. Sociedad Comanditaria (Simple o por Acciones)

Constitución, transformación y Disolución: A través de Escritura Pública ante Notario.
Número de socios en la C. Simple: Mínimo 2, no tiene un límite máximo.
Número de accionistas en la C. por Acciones: Mínimo 5, no tiene un límite máximo.
Se integra con 2 categorías de socios, Gestores/Colectivos y los Comanditarios.

1. Gestores administran, NO es necesario que den algún tipo de aporte.
2. Comanditarios hacen los aportes.
3. La Razón Social se forma con el nombre completo o el solo apellido de uno o más socios colectivos, acompañado de "& Cía.", y seguida siempre con las abreviaturas "S. en C." para las simples y si es por acciones "S. C. A."

Responsabilidad de los Socios: Los socios Gestores comprometen solidaria e ilimitadamente su responsabilidad por las operaciones sociales (No tienen que hacer aportes)
Los socios Comanditarios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes (Artículo 323 C.Co.)
Responsabilidad de los Accionistas en la Comandita por Acciones siguen las reglas que se establecen para las Sociedades Anónimas.
Revisor Fiscal: Es Voluntario en las Comanditas Simples, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 s.m.m.l.v. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 s.m.m.l.v., será obligatorio tenerlo.
En las Comanditas por Acciones, será obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio.

D. Sociedad Colectiva:

Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública
Número de socios: Mínimo 2 socios, no tiene límite de máximo.

1. El capital se paga todo al momento de constituirse.
2. El capital social se divide en partes de interés social.
3. La Razón Social: nombre completo o el solo apellido de alguno o algunos de los socios: Pachanga "& Cia.", "y hermanos", "e hijos"
4. La administración corresponde a todos y a c/u uno de los socios, aunque se puede delegar en uno o en un 3º.

Se disuelve:

1. Muerte/incapacidad en socio y no se ha previsto en estatutos la continuidad con herederos o los demás socios.
2. La declaración de quiebra de un socio, si los demás no adquieren su interés social o no aceptan la cesión a un tercero.
3. Embargo y remate del interés de un socio en favor de un 3º, si los demás asociados no aceptan al adquirente.
4. Renuncia/retiro justificado de un socio, y los demás no adquieren su interés o no aceptan su cesión a un tercero.

Responden los socios:

1. Responden solidaria e ilimitadamente por operaciones sociales. 294 Código de Comercio.
2. En lo laboral Artículo 36 C.S.T: son solidariamente responsables de las obligaciones laborales y sólo hasta el límite de la responsabilidad de cada socio (No Confundir)
3. En lo tributario Artículo 794, inc. 1º E.T.: los socios responderán solidariamente por impuestos, actualizaciones e intereses a prorrata de su aporte durante el respectivo periodo gravable.

4. Cuando hay cesión, el cedente NO queda liberado de las obligaciones anteriores, sino 1 año después de la inscripción de cesión. (Artículo 301 Código Comercio)

En consecuencia, en nuestros procesos tendremos en cuenta para la verificación de la capacidad jurídica lo siguiente:

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

PERSONAS NATURALES

Las personas naturales según el artículo 74 del código civil son: “<PERSONAS NATURALES>. Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.”

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

(b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o

prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién vende el servicio que se pretende adquirir?

Esta fase tiene como objetivo, el análisis del mercado de oferta y opciones de suministro, a partir de la categoría de compra definidas anteriormente, lo cual permitirá entender las dinámicas que afectan los sectores, la cadena de abastecimiento, y los proveedores que existen en el mercado y pueden suministrar bienes y servicios.

La Alcaldía del Municipio del El Rosal identificó los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero así:

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién vende el servicio que se pretende adquirir?

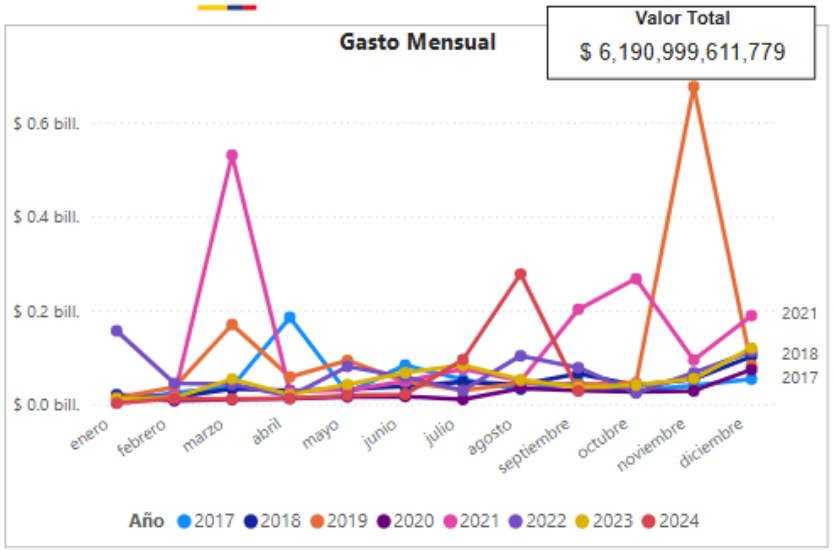
Esta fase tiene como objetivo, el análisis del mercado de oferta y opciones de suministro, a partir de la categoría de compra definidas anteriormente, lo cual permitirá entender las dinámicas que afectan los sectores, la cadena de abastecimiento, y los proveedores que existen en el mercado y pueden suministrar bienes y servicios.

La Alcaldía del Municipio del El Rosal identificó los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero así:

Los servicios requeridos dentro del territorio nacional son pr para la categoría 3010 “Componentes Estructurales y Formas Básicas” se han celebrado un total de 4.800 contratos, aproximadamente un valor de $ 676.198.170.487 con una participación del 10,92%estados por personas naturales o jurídicas que se encuentren debidamente constituidas.

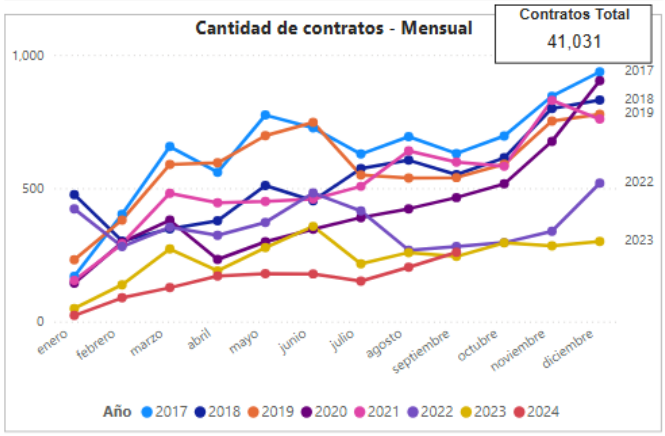
Por otro lado, de acuerdo con la revisión de la Alcaldía del Municipio de El Rosal en el SECOP II, en la herramienta de Análisis de la Oferta de la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación de Colombia Compra Eficiente revela que, para el segmento 30 "Componentes y Suministro para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles", se han celebrado un total de 41.03 mil contratos Se identificaron aproximadamente 17,59 mil proveedores que ofrecen este tipo de servicios en Colombia, para la categoría 3010 “Componentes Estructurales y Formas Básicas” se han celebrado un total de 4.800 contratos, aproximadamente un valor de $ 676.198.170.487 con una participación del 10,92%, para la categoría 3015 “Materiales para acabado de Exteriores” se han celebrado un total de 5.681 contratos, aproximadamente un valor de $ 324.714.394.766 con una participación del 5,24% y para la categoría 3016 “Materiales de acabado de Interiores” se han celebrado un total de 6.342 contratos, aproximadamente un valor de $ 258.096.570.964 con una participación del 4,17% del valor total de la contratación de este segmento. Durante las vigencias fiscales 2017 y a la Fecha del 2024.

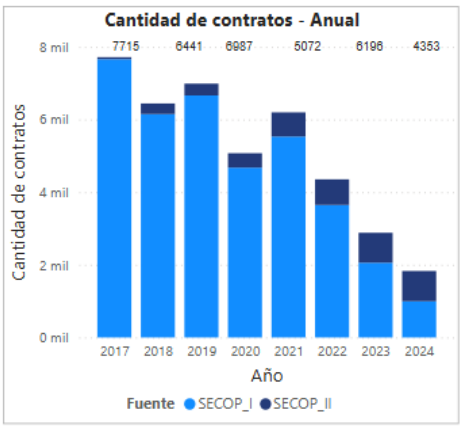
COMPORTAMIENTO DEL GASTO MENSUAL



Mes	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
enero	$ 3,989,294,136	$ 20,285,222,361	$ 13,752,489,353	$ 14,387,239,835	$ 5,112,795,782	$ 156,482,896,727	$ 13,614,728,531	$ 2,388,394,429
febrero	$ 24,899,385,519	$ 14,896,351,144	$ 36,404,849,506	$ 8,020,443,193	$ 18,403,738,549	$ 44,891,793,616	$ 13,538,802,652	$ 12,729,549,531
marzo	$ 37,281,897,030	$ 32,725,018,837	$ 169,879,084,224	$ 10,419,878,456	$ 530,082,980,436	$ 43,015,261,504	$ 54,213,358,743	$ 11,425,985,235
abril	$ 184,889,399,750	$ 29,447,318,871	$ 58,158,097,745	$ 12,152,159,652	$ 28,097,871,617	$ 17,670,996,773	$ 20,893,476,666	$ 12,846,254,184
mayo	$ 24,010,176,929	$ 32,538,442,047	$ 93,597,484,336	$ 15,832,039,882	$ 30,469,324,582	$ 80,356,639,776	$ 42,363,396,583	$ 19,039,087,245
junio	$ 83,470,708,669	$ 38,718,065,119	$ 48,537,268,282	$ 16,823,337,556	$ 49,037,416,417	$ 58,488,193,108	$ 67,367,051,884	$ 21,184,286,322
julio	$ 52,765,269,744	$ 47,884,581,995	$ 29,855,558,670	$ 10,293,689,429	$ 75,603,755,470	$ 29,680,023,612	$ 83,284,538,598	$ 94,793,142,631
agosto	$ 32,535,763,532	$ 42,312,721,582	$ 45,813,866,603	$ 34,031,419,681	$ 50,228,413,576	$ 103,531,026,053	$ 52,910,531,384	$ 277,622,477,058
septiembre	$ 45,187,863,111	$ 65,144,822,903	$ 41,645,123,628	$ 29,402,191,328	$ 202,049,644,868	$ 78,425,026,130	$ 35,353,058,876	$ 28,810,350,382
octubre	$ 29,016,594,158	$ 40,300,211,907	$ 46,091,319,672	$ 26,585,066,687	$ 267,416,261,279	$ 24,148,798,983	$ 40,982,833,813	
noviembre	$ 40,303,101,858	$ 53,682,132,849	$ 676,266,224,958	$ 28,803,855,425	$ 94,279,927,337	$ 67,362,499,750	$ 54,569,485,278	
diciembre	$ 53,623,894,468	$ 102,079,131,753	$ 82,346,592,085	$ 73,812,643,954	$ 188,825,997,824	$ 112,571,370,807	$ 119,936,872,766	

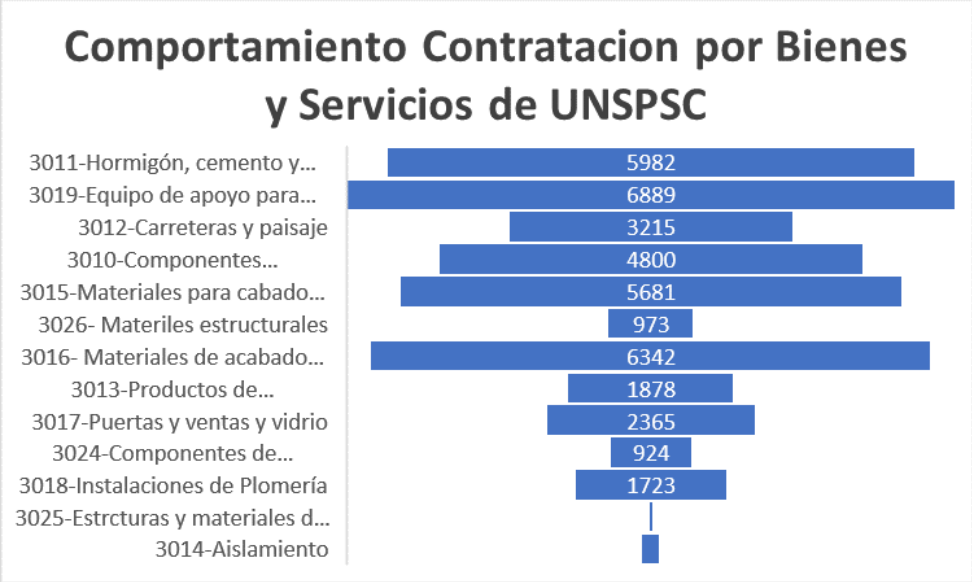
NÚMERO DE CONTRATOS POR VIGENCIAS





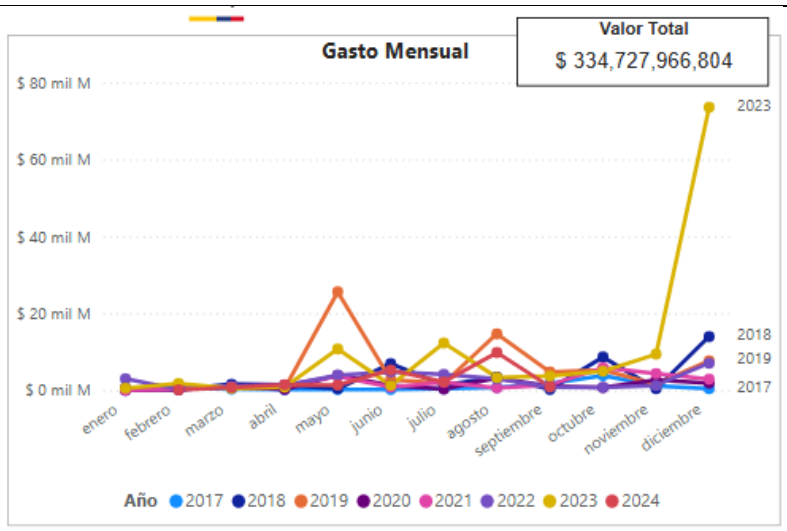
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 6 bill.	17.59 mil	41.03 mil

Comportamiento Contratación por Bienes y Servicios de UNSPSC			
Clasificador de Bienes y Servicios-Familia	**Contratos**	**Valor**	**Paticipación**
3011-Hormigón, cemento y yeso	5982	$ 1.705.311.123.499	27,55
3019-Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	6889	$ 1.600.620.738.241	25,85
3012-Carreteras y paisaje	3215	$ 853.527.021.979	13,79
3010-Componentes estructurales y formas básicas	4800	$ 676.198.170.487	10,92
3015-Materiales para cabado de exteriores	5681	$ 324.714.394.766	5,24
3026- Materiles estructurales	973	$ 304.694.012.528	4,92
3016- Materiales de acabado de Interiores	6342	$ 258.096.570.964	4,17
3013-Productos de Construcción estructurales	1878	$ 146.892.684.330	2,37
3017-Puertas y ventas y vidrio	2365	$ 125.168.770.631	2,02
3024-Componentes de Construcción de estructura Portátil	924	$ 93.936.710.256	1,52
3018-Instalaciones de Plomería	1723	$ 79.381.536.658	1,28
3025-Estrcturas y materiales de minería subterránea	52	$ 12.320.480.600	0,20
3014-Aislamiento	207	$ 10.137.396.839	0,16
Totales	**41031**	**$ 6.190.999.611.778**	**100,00**

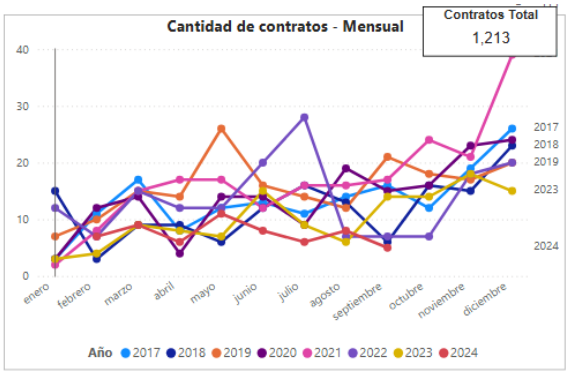


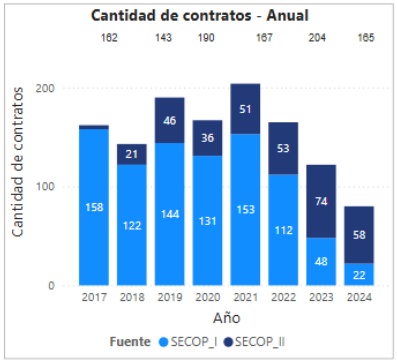
Fuente: Herramienta análisis de la oferta -Subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación de Colombia Compra eficiente.

Se ha identificado un considerable número de proveedores en Colombia para la categoría de 30 “Componentes y Suministro para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles", En el departamento de Cundinamarca, específicamente, se concentran aproximadamente 428 proveedores, con 1.213 contratos.



NÚMERO DE CONTRATOS POR VIGENCIAS

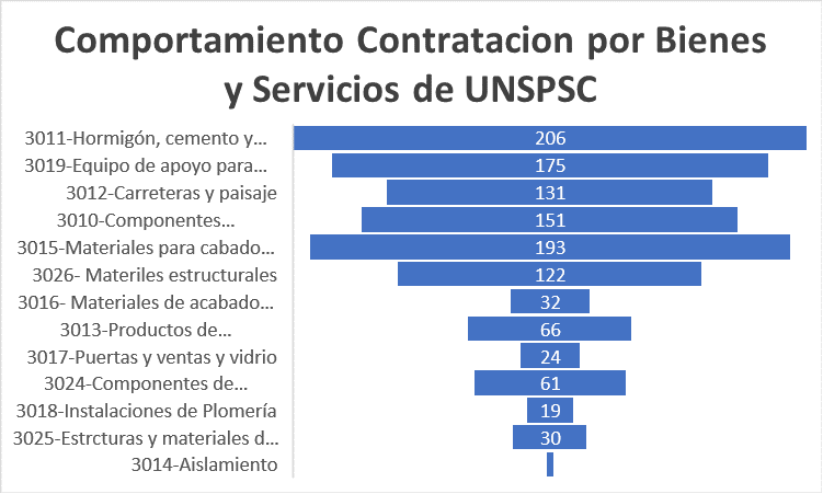




Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 335 mil M	428	1213

Mes	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
enero	3	15	7	3	2	12	3	
febrero	11	3	10	12	8	7	4	7
marzo	17	9	15	14	15	15	9	9
abril	8	9	14	4	17	12	8	6
mayo	12	6	26	14	17	12	7	11
junio	13	12	16	14	12	20	15	8
julio	11	16	14	9	16	28	9	6
agosto	14	13	12	19	16	7	6	8
septiembre	16	6	21	15	17	7	14	5
octubre	12	16	18	16	24	7	14	
noviembre	19	15	17	23	21	18	18	
diciembre	26	23	20	24	39	20	15	

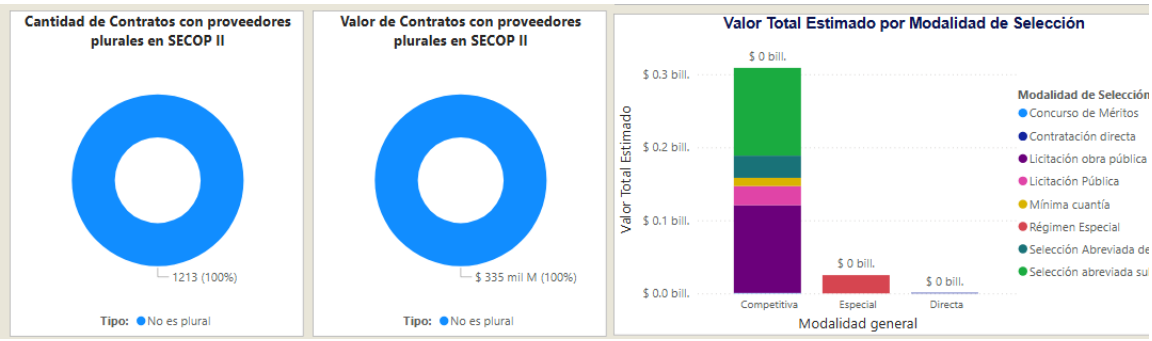
Comportamiento Contratación por Bienes y Servicios de UNSPSC			
Clasificador de Bienes y Servicios-Familia	**Contratos**	**Valor**	**Paticipación**
3011-Hormigón, cemento y yeso	206	$ 91.677.152.820	27,39
3019-Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	175	$ 72.626.778.057	21,70
3012-Carreteras y paisaje	131	$ 67.023.846.120	20,02
3010-Componentes estructurales y formas básicas	151	$ 30.343.211.165	9,07
3015-Materiales para cabado de exteriores	193	$ 22.655.543.674	6,77
3026- Materiles estructurales	122	$ 22.215.620.491	6,64
3016- Materiales de acabado de Interiores	32	$ 11.926.934.224	3,56
3013-Productos de Construcción estructurales	66	$ 6.127.702.634	1,83
3017-Puertas y ventas y vidrio	24	$ 4.948.724.928	1,48
3024-Componentes de Construcción de estructura Portátil	61	$ 3.442.662.054	1,03
3018-Instalaciones de Plomería	19	$ 833.183.058	0,25
3025-Estrcturas y materiales de minería subterránea	30	$ 478.026.010	0,14
3014-Aislamiento	3	$ 428.581.569	0,13
Totales	**1213**	**$ 334.727.966.804**	**100,00**



Fuente: Herramienta análisis de la oferta -Subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación de Colombia Compra eficiente.

Es notable que, en el segmento 30 "Componentes y Suministro para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles", el 100% de los contratos se celebran en el Departamento de Cundinamarca con proveedores No es Plural, alcanzando un monto contractual total Aproximadamente de $335 MIL M., las modalidades de contratación más frecuentes son Selección Abreviada de Subasta Inversa con un valor aproximadamente de $120.178.762.972 seguido de la

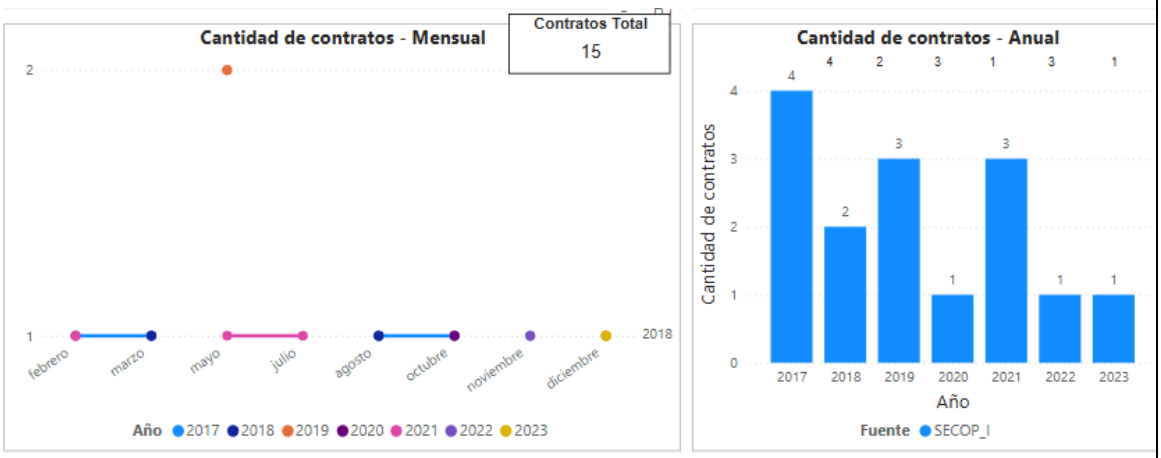
modalidad de Selección Licitación de Obras Públicas con un valor aproximadamente de $120.175.252.956 y la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía con un valor aproximadamente de $30.433.923.224 Durante las vigencias fiscales 2017 y a la Fecha del 2024.



Fuente: Herramienta análisis de la oferta -Subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación de Colombia Compra eficiente.

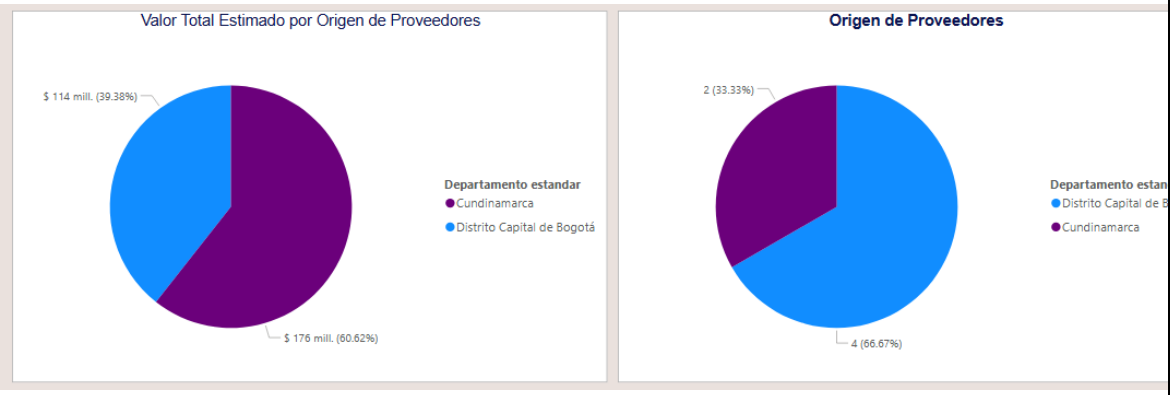
ESTUDIO DE LA DEMANDA

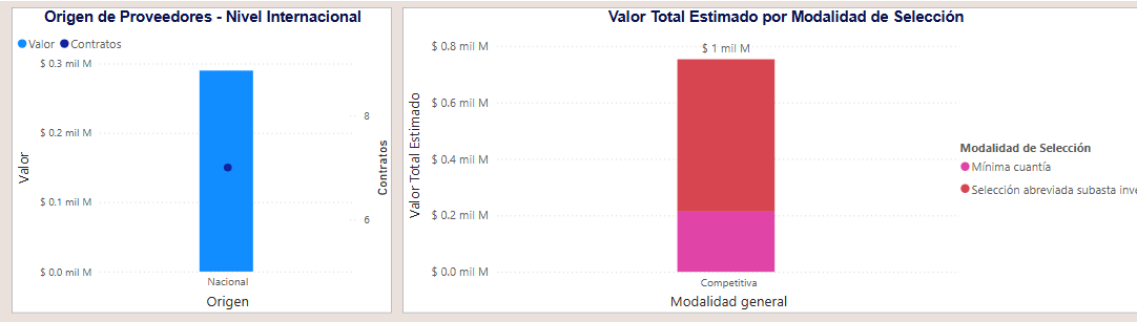
Identificado el segmento de la contratación es posible entrar a determinar los aspectos trascendentales del sector en que se adelanta la contratación, identificando su entorno comercial, económico, actores, y otras variables relevantes.



La Alcaldía Municipal de El Rosal, Cundinamarca, ha celebrado un total de 15 contratos con proveedores ubicados en el Distrito Capital de Bogotá y El Departamento de Cundinamarca durante la vigencia fiscal 2018 a la fecha 2024. Las modalidades de selección utilizadas han sido Selección Abreviada de Subasta Inversa y Mínima Cuantía.En cuanto al valor estimado de las contrataciones por proveedores, la mayor concentración se encuentra en Cundinamarca, con un valor aproximadamente en $175.700.038 lo que corresponde al 60,62% y en el Distrito Capital de

Bogotá, con aproximadamente $114.152.912 lo que corresponde al 39,38% del total de presupuestos contratados, equivalente al 100% del total.





Fuente: Herramienta análisis de la demanda -Subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación de Colombia Compra eficiente.

La Alcaldía de El Rosal ha analizado las tendencias pasadas en la adquisición de bienes, obras o servicios, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Cómo seleccionar contratistas; objeto del contrato; cantidad de bienes, trabajos o servicios; documentación técnica para el desarrollo del proyecto, si las aprobaciones, licencias, licencias y contratos requeridos para su ejecución incluyen el diseño y la construcción; monto del contrato y forma de pago; el número de convenios suscritos al efecto y su vigencia; el presupuesto bajo el cual se realizó el contrato (inversión u operación) y si hay margen para situaciones futuras; licitantes y contratistas que participaron en el proceso de selección; conducta del contratista e imposición de sanciones; condiciones de pago especificadas en el contrato; cronograma; plazos y lugares de entrega acordados, así como las garantías y reclamaciones necesarias.

Este estudio identificó los siguientes procesos realizados por la Alcaldía Municipal de El Rosal entre los años 2020 y 2026 en relación con el objeto del presente contrato: A continuación, se muestra una matriz que resume los aspectos más importantes considerados durante el análisis.

Vigencia	Valor	Objeto
2020	$102.305.535	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MECANICO Y ELECTRICO INCLUIDO REPUESTOS) DE LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS PARA LA REHABILITACION DE LA MALLA VIAL; VEHICULOS AL SERVICIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y VEHICULOS AL SERVICIO DE LA POLICIA NACIONAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
2021	$141.000.000	MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MECÁNICO Y ELÉCTRICO INCLUIDO REPUESTOS) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL; VEHÍCULOS AL SERVICIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA.
2022	$150.000.000	MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MECANICO Y ELECTRICO INCLUIDO REPUESTOS) DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA REHABILITACION DE LA MALLA VIAL; VEHICULOS AL SERVICIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y VEHICULOS AL SERVICIO DE LA POLICIA NACIONAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
2023	$142.500.000	MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MECANICO Y ELECTRICO INCLUIDO REPUESTOS) PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA REHABILITACION DE LA MALLA VIAL; VEHICULOS AL SERVICIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y VEHICULOS AL SERVICIO DE LA POLICIA NACIONAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
2024	$175.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DEL ROSAL"
2025	$220.000.000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PUBLICA, PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA ADMINISTRADA POR EL MUNICIPIO DE EL ROSAL

Otras entidades del estado iguales o similares al objeto a contratar (SECOP):

Numero de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
Mc-004-2026	Mínima cuantia	Celebrado	Alcaldía municipio de caparrapi	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO;	Cundinamarca - caparrapi	$49.019.860

				MANTENIMIENTO ELÉCTRICO MECÁNICO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS; LUBRICANTES Y FILTROS (INCLUYE MANO DE OBRA) NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR Y BANCO DE MAQUINARIA PESADA		
Samc-006-2026	Selección abreviada de menor cuantía (ley 1150 de 2007	Celebrado	Alcaldia municipio de villapinzon	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE LUBRICANTES; REFRIGERANTE Y FILTROS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LLANTAS; MONTAJE Y DESPINCHE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO; ASIMISMO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRES	**Cundinamarca - villapinzón**	$285.000.000
Sasi-001-2025	Selección abreviada	Terminado	Alcaldía municipio de puerto salgar	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA	**Cundinamarca – puerto salgar**	$283.500.000

	subasta inversa			AMARILLA Y VEHÍCULOS PROPIOS A CARGO DE L MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA		
Sa-002-2024	Selección abreviada de menor cuantía (ley 1150 de 2007)	Liquidado	Alcaldía municipio de susa	EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SUSA PARA LA VIGENCIA 2024	**Cundinamarca:** susa	$279.524.065
Samc-003-2024	Selección abreviada de menor cuantía (ley 1150 de 2007	Liquidado	Alcaldía municipio de arbeláez	PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y ORIGINALES DE CADA UNA DE LAS MARCAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE	**Cundinamarca :** arbeláez	$272.758.437

				ARBELÁEZ CUNDINAMARCA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL, A MONTO AGOTABLE		
Samc 002-2024	Selección abreviada de menor cuantía (ley 1150 de 2007)	Liquidado	Alcaldía municipio de pasca	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PASCA	**Cundinamarca:** pasca	$258.456.933
Sas-002 de 2024	Selección abreviada de menor cuantía (ley 1150 de 2007)	Liquidado	Alcaldía municipio de útica	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE QUE APOYAN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE UTICA CUNDINAMARCA	**Cundinamarca** : útica	$278.226.587
Samc 005 de 2023	Selección abreviada de	Liquidado	Alcaldía municipio de	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	**Cundinamarca** : subachoque	$389.975.803

	menor cuantía (ley 1150 de 2007)		subachoque	PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO MECÁNICO DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD AL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE		

Fuente: SECOP - Contratos Electrónicos | Datos Abiertos Colombia

3. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los servicios prestados, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas con experiencia.

Ahora bien, para establecer el valor tope por ítem, se les solicitó cotización a tres (3) empresas del territorio nacional que prestan este servicio, entre ellas: MOTOR DIESEL, CARLOS MONTAÑO, Y CRISTIAN MUÑOZ, por los ítems necesarios para suplir la necesidad de la entidad, tomando como valor de referencia el promedio por servicio después de impuestos, gravámenes, tasas y demás costos directos o indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del contrato, dicho análisis se podrá evidenciar en el **Anexo No. 1 –Análisis de precios.**

Los valores topes son los determinantes para efectos de aplicar el porcentaje de descuento a ofertar en la propuesta económica.

Para establecer el valor del presupuesto oficial, el municipio tomo el valor de los históricos en contratos iguales o similares como se evidencia a continuación

Vigencia	Valor	Objeto
2021	$141.000.000	MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MECÁNICO Y ELÉCTRICO INCLUIDO REPUESTOS) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL; VEHÍCULOS AL SERVICIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA.

2022	$150.000.000	MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MECANICO Y ELECTRICO INCLUIDO REPUESTOS) DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA REHABILITACION DE LA MALLA VIAL; VEHICULOS AL SERVICIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y VEHICULOS AL SERVICIO DE LA POLICIA NACIONAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
2023	$142.500.000	MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MECANICO Y ELECTRICO INCLUIDO REPUESTOS) PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA REHABILITACION DE LA MALLA VIAL; VEHICULOS AL SERVICIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y VEHICULOS AL SERVICIO DE LA POLICIA NACIONAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
2024	$175.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DEL ROSAL"
2025	$220.000.000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PUBLICA, PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA ADMINISTRADA POR EL MUNICIPIO DE EL ROSAL

De conformidad con lo anterior, el valor asignado para la ejecución del presente contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400,00) M/CTE, valor que incluye impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos o indirectos que se llegaren a generar con ocasión de la ejecución del contrato, su adjudicación será hasta por el presupuesto oficial y su ejecución será a monto agotable a precios unitarios, siendo afectado por rubro asignado está estipulado para atender la necesidad de cada secretaria.

Teniendo en cuenta que los vehículos mantienen un funcionamiento continuo y al no contar con personal calificado para realizar las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo, adicionalmente es indispensable garantizar la prestación continua de los mismos, es de vital importancia iniciar el proceso para garantizar la prestación de los servicios de mantenimientos a vehículos pertenecientes a la entidad.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA, PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL**

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ITEM	Código - UNSPSC	Nombre – Producto	UNIDAD DE MEDIDA
1	15121500	Preparados lubricantes	Unidad
2	24101500	Camiones industriales	Unidad
3	25101500	Vehículo de pasajeros	Unidad
4	25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales	Unidad
5	25101700	Vehículo de protección y salvamiento	Unidad
6	25101800	Bicicletas de motor	Unidad
7	25101900	Vehículos especializados o de recreo	Unidad
8	25102100	Camiones tractores	Unidad
9	25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	Unidad
10	25172300	Ventanas y parabrisas para vehículos	Unidad
11	25173900	Componentes eléctricos	Unidad
12	25174200	Sistema de dirección	Unidad
13	25174400	Sistemas del interior de vehículos	Unidad
14	25191700	Equipo para el mantenimiento de vehículo	Unidad
15	25191800	Equipo de medición y prueba de vehículos	Unidad
16	40161500	Filtros	Unidad
17	72154100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución	Unidad
18	72154300	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación	Unidad
19	72154500	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado	Unidad
20	73152100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	Unidad
21	73161500	Manufactura de maquinaria	Unidad
22	76111800	Limpieza de vehículos	Unidad
23	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Unidad

ALCANCE DEL OBJETO	De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente y de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, EL MUNICIPIO requiere celebrar un contrato de prestación de servicios,, con el fin de contar una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y la experiencia para contratar el mantenimiento de maquinaria y vehículos a cargo de la administración municipal. Dicha prestación de servicios permite atender las necesidades básicas requeridas en los mantenimientos de los vehículos a cargo del municipio, siendo estos los vehículos de uso oficial, maquinaria amarilla, maquinaria agrícola, motocicletas y vehículos de la fuerza pública.

	De acuerdo con lo anterior, el contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, incluyendo autopartes y en las condiciones especificaciones técnicas en las cantidades determinadas por el supervisor, de los vehículos de propiedad o administrados por el Municipio, los cuales podrán variar de acuerdo a los vehículos, maquinaria amarilla, agrícola etc., de conformidad con los lineamentos del supervisor y de la necesidad de la entidad, las especificaciones técnicas se establecen en el anexo No 02 – Especificaciones técnicas del presente proceso de selección el contratista debe realizar las actividades y entrega en el lugar y la hora pactada con el Supervisor del contrato.
5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	
El Municipio para cumplir con los propósitos trazados se requiere el mantenimiento de maquinaria y vehículos a cargo de la administración de acuerdo con el anexo No 02 – especificaciones técnicas.	
AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	N/A
6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
Forma de Pago	El MUNICIPIO cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales conforme al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, previo cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: 1) Comprobante de autorización emitida por el supervisor para la entrega de material. 2) Presentación de la Factura. 3) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. 4). Informes especificando las actividades ejecutadas relacionadas con el objeto del contrato y que presenta para el pago, registro fotográfico. 5). Remisiones o recibos con fechas de intervención a los automotores. 6) Cargue del pago en la plataforma Secop II. PARÁGRAFO PRIMERO: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, precio que incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre

	otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada una de las secretarías que realicen la supervisión y han sido objeto de asignación de recursos, de acuerdo con las metas del plan de desarrollo, realizará los pagos correspondientes con cargo a su presupuesto, de acuerdo con el uso y asignación de los bienes y servicios contratados. Los pagos estarán sujetos a la previa presentación de la documentación anteriormente solicitada. PARÁGRAFO TERCERO: EL MUNICIPIO, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste al CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el Contrato que se suscriba.
Anticipo / Pago Anticipado:	N/A
Plazo	El plazo para la ejecución del Contrato será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Supervisión y/ o Interventoría:	Será desarrollada por la Secretaria General y de Gobierno y la Secretaria de Obras Públicas y/o quien designe el ordenador del gasto por escrito.

Obligaciones específicas del contrato	1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad y/o a cargo del Municipio, relacionado en el proceso contractual, sin perjuicio de incluir aquellos que se adquieran durante la ejecución del contrato y que, en todo caso, se comprendan dentro de las condiciones del objeto del proceso de selección. 2. Prestar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro e instalación de repuestos a los vehículos objeto de este proceso, previa elaboración del diagnóstico de reparación por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor del contrato. 3. Garantizar la prestación efectiva de los servicios, en los lugares de ejecución, horarios, condiciones y términos ofertados, según la carta de compromiso anexa a la propuesta, sin perjuicio de acuerdos de modificación entre las partes, siempre que medie autorización expresa del supervisor del contrato y cumpla con las condiciones mínimas solicitadas. 4. Garantizar un horario de servicio mínimo en horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. Sábados, Domingos y Festivos de 8:00 A.M. a 12.00 M. 5. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos para realizar los mantenimientos en adecuadas condiciones técnico-mecánicas y de limpieza. 6. Garantizar mano de obra idónea para el diagnóstico, la revisión y la intervención material del parque automotor que se allegue para mantenimiento preventivo o correctivo. 7. Cumplir con el área, el personal operativo y el equipo especializado solicitado por la Entidad y ofertado por el proponente para el mantenimiento preventivo y correctivo. 8. Garantizar que los repuestos ofrecidos para la reparación de los vehículos son de buena calidad, genuinos y/u homologados, con garantía de fabricación. 9. Garantizar que los lubricantes y filtros sean genuinos. 10. Garantizar los suministros de repuestos o accesorios que se requieran, conforme las exigencias de calidad correspondientes a la especificación técnica del vehículo automotor.

	11. Incluir dentro de la prestación del servicio que se requiera y, sin costo adicional, actividades tales como, diagnósticos requeridos para localizar las fallas y la sincronización del motor, cuando se incluya suministro de repuestos, siendo una actividad que resulta de dicho reglaje. Los diagnósticos practicados para localizar las fallas no tendrán costo para la entidad. 12. Cumplir con el detalle del alcance técnico de cada una de las actividades comprendidas dentro del presupuesto estimado para cada vehículo, conforme ficha técnica ofertada, que en todo caso debe corresponder a lo solicitado por la entidad. 13. Para el caso en que se realicen reparaciones a las suspensiones traseras o delanteras con suministro de repuestos, no tendrá costo para la entidad las alineaciones a realizar como producto de dicha reparación. 14. El jefe de taller coordinará actividades de prestación de servicio tales como recepcionar los vehículos, supervisar los trabajos, entregar los vehículos conforme inventario, resolver las situaciones técnicas oportunamente y proceder a realizar el diagnóstico, cotización y reparaciones una vez se reciba el vehículo y se autorice la cotización. 15. Realizar única y exclusivamente las reparaciones que le hayan sido aprobadas por el supervisor para la mano de obra y/o repuestos. 16. Garantizar los medios de comunicación y la infraestructura logística que permita en todo momento el contado con la Entidad para llevar a cabo el seguimiento a la prestación del servicio. Para tal fin, el proponente seleccionado antes de la iniciación del contrato deberá enviar al supervisor del contrato un esquema detallado del personal de apoyo (contactos, medios de comunicación, directorios telefónicos, etc.) 17. Recibir y mantener debidamente inventariados los vehículos que se reciban para mantenimiento (Descripción detallada del vehículo y sus elementos, estado de funcionamiento, etc) 18. Garantizar la prestación del servicio y atender de inmediato los reclamos cuando se presenten fallas imputables a los trabajos efectuados, como garantía, según lo estipulado en la propuesta.

	19. Dar prioridad de atención a los vehículos objeto de ejecución del contrato suscrito con el Municipio, en el evento que el taller atienda otros vehículos. 20. Cumplir con las condiciones de ejecución ofrecidas para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor. 21. Brindar tiempos de respuesta oportunos de acuerdo a la necesidad de cada vehículo, de tal forma que no se afecte la operación normal del Municipio. 22. Demás actividades que se deriven del objeto contractual, y que sean autorizados expresamente por el supervisor designado por la entidad, para garantizar el cumplimiento del mismo. 23. Cumplir con los valores agregados ofertados, y con los riesgos estimados, tipificados, asignados y acordados en el estudio previo, el pliego de condiciones definitivos, y la audiencia de aclaración de pliegos y distribución definitiva de riesgos. 24. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la calidad del servicio o suministro, se deberá responder a más tardar dentro de 24 horas siguientes a la observación que se presentará por escrito.
Obligaciones generales del contratista	1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay], y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite

	el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. [si aplica] 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el

	informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica] 14. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. [si aplica] 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato
Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos	En el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que “Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Toda vez que el valor del presupuesto del proceso que se pretende adelantar está dentro del rango de la menor cuantía de contratación estimada para la Alcaldía Municipal de El Rosal - Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026, Teniendo en cuenta la cuantía, el contenido y alcance del objeto contractual, para efectos de procedimiento se dará aplicación a la Modalidad de Selección establecida en el numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20.y siguientes del Decreto 1082 de 2015, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.
Presupuesto Oficial	El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400,00) M/CTE todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden

<table>
<tr><td></td><td>distrital, nacional y departamental a que haya lugar.
<table>
<tr><td>NÚMERO CDP</td><td>2026000594</td></tr>
<tr><td>RUBRO</td><td>2.3.2.02.02.008</td></tr>
<tr><td>NOMBRE</td><td>1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>30/09/2026</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$490.253.400,00</td></tr>
<tr><td>EXPEDIDO POR</td><td>Secretaria de Hacienda</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Factor de selección</td><td>De conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1° del artículo2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad valorará la experiencia del interesado, de acuerdo con los criterios señalados en el citado decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.
Conforme a lo anterior y con el propósito de establecer los criterios de selección del futuro contratista, que permitan la escogencia de una persona idónea para la ejecución de las actividades de contratista, se valorarán factores técnicos del proponente, tales como experiencia general y capacidad operativa.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los Principios de Transparencia, Selección Objetiva e Igualdad de Derechos y Oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos de este proceso.
Las fichas técnicas, , sus anexos y demás documentos del proceso forman parte esencial del contrato; ya que es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a los documentos del proceso, el ofrecimiento más favorable a la administración corresponde a aquel que demuestre las condiciones habilitantes y mayor puntaje ponderable acredite.</td></tr>
</table>

7. REQUISITOS HABILITANTES	
Requisitos jurídicos habilitantes	Los requisitos habilitantes de indole jurídico para contratar con el estado, podran ser encontrado se en el pliego de condiciones del proceso de selección.
Requisitos financieros habilitantes	En atención a la naturaleza jurídica del contrato a suscribir, que se prolonga en el tiempo y requiere pagos sucesivos, así como el plazo proyectado de ejecución, entre otros factores, determinan la necesidad de realizar la verificación de la capacidad financiera de los proponentes. **ÍNDICES FINANCIEROS** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales., el cual dispone que, La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, por lo cual se realiza el análisis de los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional, con el fin de ser tenidos en cuenta en el estudio previo del proceso. Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los

	indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.1 En el proceso de selección contractual se fijarán los siguientes indicadores: a) Indicadores de capacidad financiera, que miden la fortaleza financiera de los proponentes: 1. Índice de endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total 2. Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente 3. Razón de cobertura de interés = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses b). Indicadores de capacidad organizacional, que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. 1. Rentabilidad del patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio 2. Rentabilidad del activo = Utilidad Operacional / Activo Total La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación. **Índice de liquidez**. El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la

	probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. **Índice de endeudamiento.** El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Razón de cobertura de interés. El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. **Rentabilidad del patrimonio**. El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. **Rentabilidad del activo**. El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Para determinar los índices financieros habilitantes se tiene en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de comercio y por ello se solicitará el RUP vigente y en firme y atendiendo que según la estadística de la

entidad existe varias compañías idóneas para ejecutar el contrato y las mismas tienen diversidad de tamaño, razón que determina que los indicadores financieros se exija en razón a la cuantía del contrato a suscribir.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, numeral 3:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL A 2
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(PT/AT)	MENOR O IGUAL 65%
RAZÓN DE COBERTURA	Uop / GI	MAYOR O IGUAL A 7

La capacidad Organizacional del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	Uop / P	MAYOR O IGUAL A 0.35
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	Uop / AT	MAYOR O IGUAL A 0.11

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que

	su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea esta relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes.
Requisitos técnicos habilitantes	De acuerdo con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar requisitos habilitantes, *"la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato".* Con el propósito de verificar la experiencia del futuro contratista, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Los proponentes interesados a participar en el presente proceso de selección deberán acreditar experiencia de la siguiente manera: **Experiencia General:** Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá acreditar experiencia general de máximo un (1) contratos o convenios ejecutados, terminados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas, privadas, cuyo objeto tenga relación con el presente proceso de contratación, por un valor igual al presupuesto oficial expresados en SMMLV, para lo cual deberá contener la totalidad de los siguientes códigos de actividades UNSPSC:

	• 78181500 • 72154500 • 72154100 • 72154300 • 15121500 • 24101500 • 25101500 • 25101600 • 25101700 • 25101800 • 25101900 • 25174400 • 25191700 • 25191800 Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información: A. Objeto del contrato. B. Plazo de ejecución. C. Fecha de inicio. D. Fecha de terminación. E. Valor ejecutado. Notas: En caso de aportar experiencia con entidades privadas se deberá anexar copia del contrato, junto con la certificación y/o acata de entrega. En una misma Certificación se pueden relacionar varios contratos, para lo que se tendrá en cuenta cada uno de manera individual, siempre y cuando satisfagan la totalidad de requisitos exigidos por cada uno. No se aceptarán auto Certificaciones. No se tendrán en cuenta las Certificaciones de contratos en ejecución. No se aceptan Certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas. Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente documento. No obstante, lo anterior, el MUNICIPIO podrá verificar la información

	contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal. Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral. Cuando la experiencia se acredite con certificaciones o contratos celebrados con personas naturales o jurídicas privadas, además deberán aportar la facturación de dicha experiencia. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada. NOTA 1: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones. La entidad entenderá como actividades iguales o similares, los contratos de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores y maquinaria amarilla y que tengan o incluyan la codificación requerida. Para el caso de los proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar haber ejecutado por lo menos un (1) contrato de forma independiente que incluya la codificación requerida conjuntamente. . **NOTA No 1:** La experiencia del proponente se verificará en el RUP sobre contratos

	ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso contractual. **NOTA No 2:** En el caso de certificaciones donde se evidencie que el presupuesto oficial del contrato contiene bienes diferentes al objeto del presente proceso, la entidad tomará únicamente el presupuesto ejecutado con relacionado con el objeto del presente proceso de selección, en caso de que la información no sea clara en la certificación, el municipio conminará al proponente con el fin de allegar la información que se requiera para determinar dicho requisito. **NOTA No 3:** De conformidad con lo señalado en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación* emitida por *Colombia Compra Eficiente*, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. **NOTA N° 04:** Para el caso de los proponentes plurales, **c**ada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por cada uno de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

	De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. **NOTA N° 05:** En caso de proponentes mipyme colombiano podrá acreditar la experiencia general hasta con dos (2) contratos, de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial. **NOTA No 06:** Para identificar la especificidad de la experiencia del proponente, este deberá demostrar que en el contrato ejecutado efectuó mantenimientos a (Motoniveladora, Retroexcavadora, Vibro compactador) **EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE** De acuerdo con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar requisitos habilitantes, *"la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato".* El proponente deberá acreditar ejecución de máximo un (1) contrato ejecutado, cuyo objeto sea iguales o similar a prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria agrícola; y que tengan o incluyan la codificación requerida. La experiencia se acreditará mediante el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en procesos de contratación deben estar inscritos. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 1 – MAQUINARIA AGRÍCOLA**

Descripción del Requisito	Requerido
Registro Único de Proponentes	Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la experiencia específica solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, a 31 de diciembre de 2025.
Códigos obligatorios de clasificación UNSPSC	25102100; 73161500. Los códigos deberán estar incluidos conjuntamente en el contrato aportado, y la certificación deberá acreditar el mantenimiento de tractores.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 2 – MOTOCICLETAS

Descripción del Requisito	Requerido
Registro Único de Proponentes	Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la experiencia específica solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, con información a 31 de diciembre de 2025.
Códigos obligatorios de clasificación UNSPSC	25101800; 78181500. Los códigos deberán estar incluidos conjuntamente en el contrato aportado, y la certificación deberá acreditar el mantenimiento de motocicletas.

CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Aspecto	Experiencia general	Experiencias específicas (No. 1 y No. 2)
Número de contratos	Un (1) contrato. Las Mipymes podrán acreditarla con hasta dos (2) contratos (Decreto 1860 de 2021).	Un (1) contrato para cada experiencia específica. Un mismo contrato podrá acreditar ambas si cumple los requisitos de cada una.
Valor mínimo	Igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV	Sin valor mínimo.
Actividades iguales o similares	Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores y maquinaria amarilla.	No. 1: mantenimiento de maquinaria agrícola. No. 2: mantenimiento de motocicletas.
Especificidad	Demostrar mantenimiento a motoniveladora, retroexcavadora y vibrocompactador.	No. 1: tractores. No. 2: motocicletas.

Estado del contrato	Ejecutado y terminado a la fecha de cierre, e inscrito en el RUP.	Ejecutado y terminado a la fecha de cierre, e inscrito en el RUP.
Formato	Formato No. 8, indicando el número consecutivo del contrato en el RUP.	Formato No. 8, indicando el número consecutivo del contrato en el RUP.

El valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia general se verificará en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La suma de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para la verificación se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se tomará el valor en SMMLV registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) para el contrato respectivo.
b) Cuando sea necesario convertir el valor en pesos, se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el SMMLV vigente en el año de su terminación, según los valores históricos publicados por el Banco de la República.
c) El valor total ejecutado incluye las adiciones debidamente perfeccionadas. Se entenderá como fecha de terminación la fecha final de ejecución, incluidas las prórrogas, que conste en la certificación, en el acta de terminación o en el acta de liquidación.
d) Los valores en SMMLV se expresarán con dos (2) decimales, sin aproximación.
e) En caso de proponentes plurales, el valor del contrato se afectará por el porcentaje de participación del integrante en el contrato aportado.
f) Si existe diferencia entre el valor en SMMLV registrado en el RUP y el que resulte de la

	certificación, prevalecerá el registrado en el RUP. Adicionalmente deben estar acompañados de certificaciones de ejecución de contratos con empresas públicas o privadas, en donde conste la ejecución de los anteriores ítems. Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información: 1. Nombre o razón social del contratante 2. Nombre o razón social del contratista 3. Objeto del contrato y descripción de los servicios entregados. 4. Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación 5. Recibo a satisfacción o ejecución o documento que acredite el cumplimiento del objeto del contrato. Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos ejecutados reportados en el RUP. **NOTA No 1:** La experiencia del proponente se verificará en el RUP sobre contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso contractual. **NOTA No 2:** En el caso de certificaciones donde se evidencie que el presupuesto oficial del contrato contiene bienes diferentes al objeto del presente proceso, la entidad tomará únicamente el presupuesto ejecutado con relacionado con el objeto del presente proceso de selección, en caso de que la información no sea clara en la certificación, la alcaldia conminará al proponente con el fin de allegar la información que se requiera para determinar dicho requisito. **NOTA No 3:** De conformidad con lo señalado en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación* emitida por *Colombia Compra Eficiente*, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

	NOTA N° 04: Para el caso de los proponentes plurales, **c**ada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por cada uno de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. **NOTA N° 5:** Para identificar la especificidad de la experiencia del proponente, este deberá demostrar que en el contrato ejecutado efectuó mantenimiento a (tractores) **EQUIPOS MINIMOS REQUERIDOS:** El oferente deberá adjuntar carta de compromiso en la cual certifique que cuenta en su sede principal o alterna con los siguientes equipos:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	Torno
2	1	Prensa hidráulica
3	1	Taladro de árbol
4	1	Equipo de autógena
5	3	Equipo de soldadura
6	1	Planta eléctrica
7	1	Diferencial de 7 toneladas g
8	1	Gatos grúa
9	1	Herramienta equipo pesado
10	1	Banco de pruebas especializado para la reparación y calibración de bombas de inyección mecánicas, inyectores mecánicos, inyectores electrónicos y sistemas de inyección electrónica.
11	1	Escáner computarizado avanzado para el diagnóstico de sistemas de inyección electrónica de vehículos y maquinaria.

Nota: el oferente deberá Anexar informe fotográfico que evidencie el estado y disponibilidad de los equipos mínimos requeridos, sin perjuicio de que la entidad pueda efectuar visita técnica ocular.

PARQUE AUTOMOTOR PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA

El proponente deberá contar con un parque automotor que se deberá conformar por los siguientes vehículos para la atención prioritaria en caso de emergencia o inminentes casos de urgencia:

(2 Und) Vehículo 4x4	con capacidad de carga de hasta 700 kg, con licencia de tránsito, SOAT y revisión técnico-mecánica vigentes.
Semirremolque o cama baja	Semirremolque o cama baja con capacidad de hasta 15 toneladas, para el traslado de maquinaria pesada.

Para su cumplimiento deberá presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas.

MAQUINARIA DE RESPALDO

Descripción del Requisito	Requerido
Maquinaria de respaldo	El proponente deberá acreditar la disponibilidad de una (1) motoniveladora, una (1) retroexcavadora, un (1) vibrocompactador y una (1) volqueta doble troque de respaldo, de su propiedad o de terceros, para suministrarlas al municipio dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud del supervisor, mientras la maquinaria o el vehículo municipal equivalente permanezca en mantenimiento.
Forma de acreditación	Carta de compromiso; tarjeta de propiedad o factura de compra; en caso de equipos de terceros, contrato de arrendamiento o carta de disponibilidad firmada por el propietario; y registro fotográfico.

EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá contar como mínimo cor el siguiente equipo de trabajo y para la acreditación de este requisito, el proponente deberá aportar hoja de vida con los soportes académicos y de experiencia correspondientes de cada uno de los perfiles señalados en e cuadro que se relaciona a continuación, junto con su propuesta

Ingeniero mecánico	Título de formación profesional Experiencia profesional minima de 15 años.
Ingeniero mecánico	Título de formación profesional Experiencia profesional mayor o igual a 3 años
Técnico automotriz	Título de formación técnica Experiencia profesional mayor o igual a 3 años
Eléctrico automotriz	Título de formación técnica Experiencia profesional mayor o igual a 3 años

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
El ofrecimiento más favorable para EL MUNICIPIO a que se refiere el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje y fórmulas que se señalan a continuación y en el pliego de condiciones.

Únicamente se realizará ponderación a las propuestas HABILITADAS en los aspectos de capacidad jurídica, financiera, experiencia y especificaciones técnicas. El Comité Evaluador verificará los factores técnicos exigidos en el pliego de condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos, sin que con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta. La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporte el proponente, debe corresponder con los proyectos relacionados en la propuesta, razón por la cual no podrá solicitarse, ni aceptarse el aporte de documentos de proyectos diferentes a los allí relacionados. En ningún caso podrá solicitarse complementar o subsanar información correspondiente a los factores técnicos de escogencia.

La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el proponente dentro del término establecido por EL MUNICIPIO, que dadas las condiciones particulares del requerimiento haya concedido el Comité Evaluador. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Producto de la evaluación realizada por el Comité Evaluador, se determinará el orden de calificación de los proponentes de acuerdo con el puntaje definitivo obtenido por cada uno de

ellos. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella quien ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

En la evaluación de las Ofertas de EL MUNICIPIO se realizará la ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla.

FACTOR		PUNTAJE MÁXIMO
REQUISITOS PONDERABLES	**FACTOR TÉCNICO**	
	Mantenimientos preventivos adicionales	20puntos
	Almacen adicional	15 puntos
	Instalaciones físicas	44.5puntos
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**HASTA 20 PUNTOS**
	ORIGEN NACIONAL	20puntos
	ORIGEN EXTRANJERO	5 puntos
	Puntaje adicional para proponentes por acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (Art. 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 De 2015 Adicionado Por El Art. 3 Del Decreto 1860 De 2021)	0,25 puntos
	Puntaje adicional para proponentes por acreditación de Mipyme (Art.2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1082 De 2015 Adicionado Por El Art. 3 Del Decreto 1860 De 2021).	0,25 puntos
TOTAL, DE PUNTOS		**100 PUNTOS**

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ADICIONALES (20 PUNTOS)

El proponente que oferte dos (2) mantenimientos preventivos adicionales para vehículos livianos será acreedor al puntaje; para lo cual deberá suscribir ofrecimiento suscrito por el representante legal.

ALMACÉN ADICIONAL (15 PUNTOS)
El proponente que cuente con un almacén de repuestos obtendrá un puntaje adicional de quince (15) puntos, para lo cual deberá indicar la ubicación del mismo, la cual será cotejada con el certificado de existencia y representación legal.

INSTALACIONES FÍSICAS (44,5 PUNTOS)
El proponente deberá acreditar una sede principal y una sede secundaria de taller. La maquinaria pesada del municipio requiere amplios espacios para su recepción, maniobra, intervención y permanencia, por lo que la sede principal debe contar con un área suficiente que garantice que la maquinaria permanezca resguardada durante todo el tiempo que dure su mantenimiento. Así mismo, se requiere una sede secundaria en el casco urbano para atender con prontitud los vehículos que requieran mantenimiento prioritario.

Descripción del Requisito	Requerido
Sede principal (obligatoria)	Área mínima: mil metros cuadrados (1.000 m²). Ubicación: dentro del municipio de El Rosal o a una distancia no mayor a dos (2) kilómetros de su límite municipal, medida en línea de vía desde el límite del municipio hasta la dirección de la sede. Deberá contar con almacén de repuestos. Deberá contar con condiciones que garanticen el resguardo de la maquinaria Tenencia: propia o arrendada.
Sede secundaria (obligatoria)	Ubicación: dentro del casco urbano del municipio de El Rosal (Cundinamarca). Destinada a recibir los vehículos que requieran mantenimiento con mayor prontitud. Área mínima: no se exige. Tenencia: propia o arrendada.
Equipos mínimos	La totalidad de los equipos mínimos deberá estar disponible entre las dos sedes, sin que se exija una distribución determinada.
Acreditación (cada sede)	Si es propia: certificado de tradición y libertad con expedición no mayor a treinta (30) días o escritura pública. Si es arrendada: contrato o promesa de arrendamiento que cubra el plazo del contrato, junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble.
Soportes adicionales	Dirección exacta de cada sede, relación de los equipos ubicados en cada una, ubicación del almacén de repuestos e informe fotográfico. La entidad podrá realizar visita técnica.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural

integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40%del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

NOTA: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una

actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS).

La entidad asignará cero punto veinticinco (0,25) al proponente que acredite emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021.

Se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Dicho lo anterior esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Así mismo esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se debe tener en cuenta que esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Así mismo el proponente que acredite mediante las certificaciones anteriormente mencionadas las mismas deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección, lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE EMPRESA MYPIME (0,25 PUNTOS).

La entidad asignará cero punto veinticinco (0,25) al proponente que acredite de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021. Articulo 4 y 5 del
Decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección.

FACTORES DE DESEMPATE

FACTORES DE DESEMPATE: DECRETO 1860 DE 2021- **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de

pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los

integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero
de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del

numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2 .4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una

cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente por balotas.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la experiencia de El Municipio de El Rosal Cundinamarca en la ejecución de contratos de consultoría, bienes y servicios se señalan los siguientes riesgos, susceptibles de ser amparados a través de los mecanismos de cobertura previstos en el Decreto 1082 de 2015:

- Incumplimiento de las obligaciones del contratista señaladas en el contrato
- Deficiente control de las obras y no cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos por El Municipio de El Rosal Cundinamarca.
- Incumplimiento por el Contratista de las obligaciones relacionadas con salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal que utilice en la ejecución del contrato a celebrar.

El proponente deberá constituir a favor de El Municipio de El Rosal Cundinamarca, en formato para entidades estatales, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás autorizadas por el decreto 1082 de 2015, que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Calidad de los bienes	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Por el veinte por ciento (20%) del valor

		total del contrato
Calidad del servicio.	Por seis (6) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.	Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.
El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse; en adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos: Predios, Laborales y Operaciones Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	La vigencia será igual al plazo de ejecución del Contrato.	200 SMMLV

Sugiero incluir la garantía De Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación **SI** se encuentra cobijada por acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia, previa la verificación efectuada por la entidad conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto se procede a revisar en el manual publicado en el SECOP, analizando:

La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
Los servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Triángulo Norte (Guatemala y el Salvador) Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN (Comunidad Andina de Naciones).

La anterior información, se refleja en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Presupuesto del proceso sometido al capítulo de compras públicas	Entidad estatal incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas	Excepciones
Chile		Bienes y servicios superiores a $ 818.650.000.00	NO	SI	33
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	SI	49.
	Guatemala				
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia	Bienes y Servicios superiores a $ 818.660.000.00	NO	SI	49
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia	No incluye valores	SI	SI	N/A
	Ecuador				
	Perú				

De otro lado, de conformidad con la certificación expedida en el año 2015 por la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, la cual se encuentra publicada en la página del SECOP, en relación con los servicios provenientes de la República de Costa Rica, ofrecidos en el marco de contratación pública, es procedente conceder el trato nacional, en virtud del principio de reciprocidad.

11. ANÁLISIS DE RIESGO

Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.

12. ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de Programación Presupuestal del Banco de Proyectos
- Cotizaciones
- Anexo no. 1 – Ítems para análisis de precios

Firma del funcionario requirente	
Nombre del funcionario requirente	**CARLOS JULIO RAMIREZ YARA**
Cargo del funcionario requirente	Secretario de Obras Publicas

MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONERATIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DE RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FECHA ESTIMADA QUE COMPLETA TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														COMO SE REALIZA MONITOREO	PERIODICIDAD

1	General	Interna	Planeación	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito.	3	2	5	Medio	Contratista	SI	Ejecución del contrato	Supervisión del presupuesto	Durante la ejecución del contrato
						Declaratoria de Desierta del Proceso						SI	Revisión del pliego	Revisiones propuestas	Adjudicación del contrato
2	General	Interna	Selección	Operacional	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	Bajo	Municipio	SI	Adjudicación del contrato	Revisión de pliego de condiciones	En la adjudicación del proponente
3	General	Externa	Selección	Operacional	Cuando por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.	Declaratoria de Desierta	2	1	3	Bajo	Municipio	SI	Inmediatamente	Revisiones propuestas	Adjudicación del contrato
4	General	Externa	Contratación	Operacional	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Selección de nuevo contratista	1	1	2	Bajo	Municipio	SI	8 dias	Evaluación del nuevo proponente	Proceso precontractual
5	General	Externa	Contratación	Operacional	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Requerir al contratista por incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	Bajo	Contratista	SI	En el avance de la obra	Seguimiento	En la ejecución del contrato

6	General	Externa	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Bajo	Contratista	SI	Ejecución de la obra	Seguimiento del avance de obra	Semanalmente
7	General	Externa	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista y Municipio	Si	Prorrogar ejecución de obra	Control del orden publico	Inmediatamente
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	Medio	Contratista y/o Municipio	Si	En la ejecución del contrato	Reajuste a cronograma de obra	Inmediatamente
9	General	Externa	Ejecución	Financiero	Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	SI	Ejecución de la obra	Supervisión del contrato	Durante la ejecución contractual
10	General	Externa	Ejecución	De la Naturaleza	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	Medio	Contratista y Municipio	Si	Ejecución del contrato	Supervisión de la necesidad	Diariamente
11	General	Externa	Ejecución	Ambiental	Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.	Posible variación del valor del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Si	Durante la ejecución del contrato	Análisis de precios unitarios	Mensualmente

12	General	Externa	Ejecución	Tecnológicos	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Bajo	Contratista	SI	Durante la ejecución de la obra	Seguimiento a los mantenimientos de energía de la empresa prestadora del servicio	Diariamente
13	General	Externa	Ejecución	Operacional	Demoras en la entrega de información por parte del cliente o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	Alto	Contratista	SI	En la ejecución del contrato	Supervisión de la información faltante por el contratista	Semanalmente
14	General	Externa	Ejecución	Operacional	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Terminación del contrato	1	4	5	Medio	Municipio	SI	Durante la ejecución del contrato	Mediante informes de obra	Inmediatamente
15	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	Alto	Contratista	SI	Durante la ejecución del contrato	Inmediata informes de obra	Inmediatamente
16	General	Externa	Ejecución	Regulatoria	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	Bajo	Contratista	NO	Durante la ejecución del contrato	Informes de obra	Parcial
17	General	Externa	Ejecución	Operacional	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	Bajo	Contratista y/o Municipio	No	Durante la terminación del contrato	Informe técnico	Parcial

18	General	Externa	Ejecución	Regulatoria	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	3	1	4	Bajo	Municipio	SI	Durante la ejecución de la obra	Comités de obra	Quincenal
19	General	Interna	Ejecución	Económico	Variación de los precios del mercado; Precio fijo sin reajuste. No se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Incremento en el costo de las actividades de construcción	1	2	3	Bajo	Contratista	NO	Durante la ejecución del contrato	Comité de obra	Quincenalmente
20	General	Externa	Ejecución	Operacional	Geológicos: El contratista conocerá en visita de obra el terreno y no realizará reclamaciones por condiciones del suelo, ni accesibilidad del lugar, tampoco por desplazamientos.	Incremento en el costo de las actividades de construcción	2	4	6	Alto	Contratista	SI	Durante la ejecución del contrato	Comité de obra	Quincenalmente
21	General	Interna	Ejecución	Financiero	Pagos Por Avance: el proponente seleccionado deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para el pago definitivo, de acuerdo con la fuente de financiación del presente proceso	Demoras en los pagos de las actas de avance parcial.	3	2	5	Medio	Contratista	SI	Durante la ejecución del contrato	Comité de obra	Quincenalmente

22	General	Externa	Ejecución	Financiero	No se otorgará anticipo, razón por la cual el contratista debe aprovisionar los recursos para asegurar el inicio y ejecución del proyecto en un ciento por ciento, de otra parte, el contratista debe contar con los recursos suficientes para cancelar los impuestos que se causan a la suscripción del contrato. Por último, el riesgo de la utilidad debe ser asumido por el contratista por lo que DEBE CALCULAR la utilidad, pues no se aceptan reclamaciones sobre el particular.	Demoras en el inicio de los estudios y diseños, prórrogas en tiempo.	3	3	6	Alto	Contratista	SI	Durante la ejecución del contrato	Supervisión del contrato	Semanalmente